



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 28 de Febrero de 2012

No. 39

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 784. Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012.....	1521
Ley No. 785. Ley de Adición del Literal m) al Artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética"	1536
Decreto A. N. No. 6749.....	1538

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 31-2012.....	1538
Acuerdo Presidencial No. 32-2012.....	1538
Acuerdo Presidencial No. 33-2012.....	1539
Acuerdo Presidencial No. 34-2012.....	1539
Acuerdo Presidencial No. 36-2012.....	1539
Acuerdo Presidencial No. 37-2012.....	1539

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....	1540
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Juntos Contigo Nicaragua (AJUCONTNIC).....	1540
---	------

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico Nacional Internacional Alfa y Omega.....	1543
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación.....	1545
-----------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-712-5-ENE25-2012.....	1546
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Concepción, Masaya Resolución Administrativa.....	1547
--	------

Alcaldía Municipal de Achuapa Certificación No. 001-02-2012.....	1547
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1550
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	1560
--------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 784

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado la siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2012 por el monto estimado de C\$37,611,117,412.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Art. 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2012 en la suma de C\$42,256,764,412.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$32,488,193,937.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$9,768,570,475.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2012, redúzcase las partidas presupuestarias de las instituciones en base al detalle por renglones del Anexo No. I hasta por la suma de C\$201,038,600.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales la suma de C\$114,158,500.00 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$86,880,100.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

II. Asimismo, del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2012, increméntese las partidas presupuestarias de las instituciones en base al detalle por renglones de los Anexo No. II y los Anexos No. II-A y No. II-B, hasta por la suma de C\$201,038,600.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales la suma de C\$156,197,270.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$44,841,330.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

III. De igual forma reasígnese las partidas presupuestarias intra-institucionales por un monto de C\$186,960,357.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presenta en el Anexo No. III.

IV. Todos y cada uno de los Anexos contenidos en la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

Art. 3 Increméntese la suma de C\$89,452,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) al rubro de amortización del servicio de deuda pública externa, en lo que corresponde a “Aportes y Contribuciones a Organismos Internacionales”, primera cuota de participación accionaria del Banco del ALBA.

Art. 4 Redúzcase la suma de C\$134,739,100.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) al rubro de amortización del servicio de deuda pública interna, en lo que corresponde a Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes.

Art. 5 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad

de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2012, en la suma de C\$4,645,647,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS).

Art. 6 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 5 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$3,830,329,107.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE CÓRDOBAS NETOS) en donaciones externas, C\$3,181,114,458.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$2,365,796,565.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$4,599,698,793.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$1,418,584,335.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda externa, la que incluye los aportes de capital al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial, Banco del Alba y Fondo de Reserva y Convergencia Comercial (FRCC). Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la emisión de Bonos de la República de Nicaragua y Letras de Tesorería por la suma de C\$2,867,000,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$5,232,796,565.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda interna, la que incluye pagos en concepto de Bonos de Capitalización del Banco Central de Nicaragua.

Art. 7 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Art. 8 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua:” y de conformidad al artículo 85 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada mensualmente en doce cuotas iguales. Las tres primeras serán efectuadas previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los

requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. Para poder acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán haber informado el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución de los desembolsos entregados en el primer trimestre. Los ocho desembolsos restantes, serán entregados previo registro en el sistema TRANSMUNI de parte de las municipalidades del correspondiente informe trimestral de gastos corrientes ejecutados con las transferencias entregadas en el primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos entregados, y el remanente que no registren como ejecutado al final de cada trimestre deberá ser informado por las municipalidades en el transcurso del año.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y haber informado al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para poder acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber informado el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados y el remanente deberá ser informado en el transcurso del año.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo.

c) Las alcaldías municipales deberán registrar en el Sistema TRANSMUNI, el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos ejecutados con el último desembolso entregado, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados en el último trimestre.

d) Conforme la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

e) Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y

Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de haber finalizado el trimestre.

Art. 9 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley y queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Art. 10 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Art. 11 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante en el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Art. 12 Los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2012.

Art. 13 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de

donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2012.

Art. 14 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2012. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2012.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.”

Art. 15 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, “Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada”, actualizado en diciembre del 2008.

Art. 16 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley No. 732, “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, referido a la incorporación en el Presupuesto General de la República de una partida presupuestaria para cubrir las pérdidas operativas del Banco mientras se acuerda un esquema de capitalización de la institución monetaria, y en virtud de las restricciones del Programa Económico Financiero que delimitan el techo del gasto presupuestario y en el que se establece la consistencia de la política fiscal con los objetivos del Programa Monetario Anual del Banco, en lugar de la emisión de valores que devenguen intereses, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la emisión de un Bono de Capitalización del Banco Central de Nicaragua por un monto de C\$260,000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) no negociable a vencerse durante el año 2012. Este bono no devengará intereses, y su amortización está prevista a pagarse por la presente Ley. La emisión del Bono no requerirá de las regulaciones establecidas en

la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, estableciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los términos y condiciones adicionales necesarios para su regularización.

Art. 17 Con el propósito de dar respuestas al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley No. 677, “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”, asígnese en el Presupuesto General de la República 2012, en la partida denominada “Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social” la suma de C\$47,000,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nomina fiscal y transitoria de los ministerios y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada “Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social”, al presupuesto y renglones del clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2012.

Art. 18 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Art. 19 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma.

Art. 20 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

Anexo No. I REDUCCIONES
(Córdoba)

Renglón	Concepto	Reducción	Fuente de Financiamiento
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	17,716,000	
	Gasto Corriente	8,450,000	
132	Personal contratado para asesoría y/o consultas	2,103,000	Donación BID
243	Retribución por estudios y asesoramiento	3,847,000	Préstamo BM
233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500,000	Rentas del Tesoro
244	Cursos de capacitación	2,000,000	Donación BID
	Gasto de Capital	9,266,000	
	Otro de Capital	9,266,000	
437	Equipo Para Computación	9,266,000	Préstamo BM
	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio	23,310,000	
	Gasto Corriente	13,080,000	
249	Otros Servicios Técnicos y profesionales	7,148,000	Préstamo BM
249	Otros Servicios Técnicos y profesionales	5,932,000	Donación Unión Europea
	Otro de Capital	10,230,000	
436	Maquinaria y equipo de transporte	4,000,000	Donación Unión Europea
629	Otros aportes para otros gastos de capital en efectivo y especies.	6,230,000	Préstamo BM
	Ministerio Agropecuario y Forestal	31,491,000	
	Gasto Corriente	23,082,000	
244	Cursos de capacitación	1,059,908	Donación Gobierno de Estados Unidos de América
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	449,366	Donación Gobierno de Estados Unidos de América
261	Publicidad y propaganda	2,990,726	Donación Gobierno de Estados Unidos de América
399	Otros materiales y suministros	500,000	Donación Gobierno de Estados Unidos de América
539	Otros subsidios económicos al sector privado	5,944,000	Donación PMA
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales (INTA)	12,138,000	Donación BM
	Gasto de Capital	8,409,000	
	Otro de Capital	8,409,000	
679	Otros aportes (INTA)	5,946,000	Donación Unión Europea
679	Otros aportes (INTA)	2,463,000	Préstamo FIDA
	Imprevistos	25,400,000	
	Gasto Corriente	25,400,000	
921	Imprevistos	25,400,000	Rentas del Tesoro
	Asignaciones y Subvenciones	68,309,100	
	Gasto Corriente	9,334,000	
	Gasto de Capital	58,975,100	
	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados	23,826,000	
	Gasto de Capital	23,826,000	
	PIP	23,826,000	
	Mejoramiento de las operaciones del sistema de agua potable de la ciudad de Masaya	11,751,000	Donación BID
	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y de saneamiento en Puerto Cabezas	12,075,000	Donación BID
	Instituto Nicaragüense de Turismo	15,675,100	
	Gasto de Capital	15,675,100	
	PIP	15,675,100	
	Construcción de un embarcadero turístico y su centro temático en La Virgen	579,725	Préstamo BID
	Restauración y conservación del antiguo hospital de Granada para uso turístico	8,527,375	Préstamo BID

	Ampliación de la calle La Calzada en el municipio de Granada	6,568,000	Préstamo BID
	Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión	2,094,000	
	Gasto Corriente	2,094,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	2,094,000	Préstamo BID
	Instituto de Desarrollo Rural	23,209,300	
	Gasto Corriente	3,735,300	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	2,702,300	Donación Fondo Común PRORURAL
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1,033,000	Préstamo FIDA
	Gasto de Capital	19,474,000	
	Otro Gasto de Capital	19,474,000	
679	Otros aportes	11,528,000	Donación Gobierno de Taiwán
679	Otros aportes	7,946,000	Préstamo BCIE
	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales	122,700	
	Gasto Corriente	122,700	
579	Otras transferencias para entes autónomos no Empresariales	122,700	Donación FNUAP
	Fondo de Inversión Social de Emergencia	3,382,000	
	Gasto Corriente	3,382,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	3,382,000	Donación BM
	Servicio de la Deuda Pública	34,812,500	
	Gasto Corriente	34,812,500	
816	Intereses deuda interna a largo plazo	14,812,500	Rentas del Tesoro
826	Intereses deuda externa a largo plazo	20,000,000	Rentas del Tesoro
	TOTAL REDUCCION	201,038,600	
	Rentas del Tesoro	60,712,500	
	Préstamo Externo	55,702,100	
	Donación Externa	84,624,000	
		-	
	GASTO CORRIENTE	114,158,500	
	Rentas del Tesoro	60,712,500	
	Préstamo Externo	14,122,000	
	Donación Externa	39,324,000	
		-	
	GASTO DE CAPITAL	86,880,100	
	Rentas del Tesoro		
	Préstamo Externo	41,580,100	
	Donación Externa	45,300,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

ANEXO No. II INCREMENTOS
(Córdobas)

Renglón	Concepto	Incremento	Fuente de Financiamiento
Asamblea Nacional 1/		8,000,000	
	Gasto de Capital	8,000,000	
	Otro Gasto de Capital	8,000,000	
432	Equipo de oficina y muebles	4,000,000	Rentas del Tesoro
437	Equipos para computación	4,000,000	Rentas del Tesoro

Presidencia de la República		8,000,000	
	Gasto Corriente	8,000,000	
131	Sueldos cargos transitorios	4,064,400	Rentas del Tesoro
136	Jornales por décimo tercer mes	338,700	Rentas del Tesoro
137	Aporte patronal personal transitorio	913,340	Rentas del Tesoro
193	Aporte patronal al INATEC	81,288	Rentas del Tesoro
211	Teléfonos, télex y telefax nacional	12,000	Rentas del Tesoro
213	Telefonía celular nacional	216,000	Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	252,000	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y rep. de Edificios y locales	30,000	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y rep. de medios de transp. Tracc. y elevación	68,750	Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y rep. de medios de maquinaria y equipo	67,500	Rentas del Tesoro
243	Retribución por estudio y asesoramiento técnico	500,000	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos y profesionales	80,000	Rentas del Tesoro
252	Imprenta publicaciones y reproducciones	276,000	Rentas del Tesoro
259	Otros servicios comerciales y financieros	120,000	Rentas del Tesoro
291	Atenciones sociales	48,000	Rentas del Tesoro
311	Alimentos para personas	6,000	Rentas del Tesoro
312	Bebidas no alcoholicas	6,000	Rentas del Tesoro
333	Vestuario	240,000	Rentas del Tesoro
353	Llantas y neumáticos	29,000	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	168,480	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficinas	428,314	Rentas del Tesoro
393	Respuestos y accesorios	12,000	Rentas del Tesoro
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	42,228	Rentas del Tesoro
Ministerio de Transporte e Infraestructura		10,000,000	
	Gasto de Capital	10,000,000	
	PIP	10,000,000	
	Mejoramiento del camino Tola - Empalme El Coyol - Entrada El Guacalito	10,000,000	Rentas del Tesoro
8/ Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez		132,473,000	
	Gasto Corriente	105,631,670	
211	Teléfonos, télex y telefax nacionales	423,540	Donación BM
211	Teléfonos, télex y telefax nacionales	7,864	Préstamo BM
212	Teléfonos télex y telefax internacional	15,729	Préstamo BM
213	Telefonía celular nacional	3,932	Préstamo BM
219	Otros servicios básicos	1,858	Préstamo BM
221	Alquiler de edificios y locales	44,119	Donación BM
223	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	4,701,294	Donación BM
223	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	14,155	Préstamo BM
224	Alquiler de equipos de computación	208,241	Donación BM
231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,148	Préstamo BM
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	68,810	Préstamo BM
244	Cursos de capacitación	1,058,850	Donación BM
244	Cursos de capacitación	399,814	Préstamo BM
249	Otros servicios técnicos y profesionales	8,152,870	Donación BM
249	Otros servicios técnicos y profesionales	99,389	Préstamo BM
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,154,835	Donación BM
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,277,120	Préstamo BM
261	Publicidad y propaganda	397,184	Préstamo BM
271	Pasajes para el interior	570,367	Préstamo BM
271	Pasajes para el interior	3,414,752	Donación BM
272	Pasajes para el Exterior	45,873	Préstamo BM
273	Viáticos para el Interior	1,136,339	Préstamo BM
274	Viáticos para el Exterior	24,083	Préstamo BM

291	Atenciones sociales	3,555	Préstamo BM
299	Otros servicios no personales	2,359	Préstamo BM
311	Alimentos para personas	288,713	Donación BM
311	Alimentos para personas	53,045,700	Préstamo BM
333	Vestuarios	90,420	Donación BM
333	Vestuarios	779,842	Préstamo BM
341	Papel de escritorio y cartón	823,550	Donación BM
341	Papel de escritorio y cartón	435,794	Préstamo BM
342	Productos elaborados en papel o cartón	244,951	Préstamo BM
343	Productos de artes gráficas	18,824	Donación BM
353	Llantas y neumáticos	273,862	Préstamo BM
362	Combustible y lubricantes	986,365	Donación BM
362	Combustible y lubricantes	160,851	Préstamo BM
391	Útiles de oficinas	5,883	Donación BM
391	Útiles de oficinas	286,256	Préstamo BM
394	Útiles educativos y culturales	75,414	Donación BM
399	Otros materiales y suministros	161,165	Préstamo BM
519	Otras becas	7,059,000	Donación BM
524	Subsidio a instituciones benéficas	5,666,000	Rentas del tesoro
529	Otros subsidios sociales al sector privado	8,000,000	Rentas del tesoro
	Gasto de Capital	26,841,330	
	Otro Gasto de Capital	26,841,330	
437	Equipos para computación	847,330	Donación BM
629	Otros aportes para gastos de capital en efectivo y especie al sector privado	25,994,000	Rentas del Tesoro
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales		3,432,100	
	Gasto Corriente	3,432,100	
251	Transporte y almacenaje	1,326,000	Rentas del Tesoro
273	Viáticos para el interior	882,100	Rentas del Tesoro
362	Combustible y Lubricantes	1,224,000	Rentas del Tesoro
Asignaciones y Subvenciones		39,133,500	
	Gasto Corriente	39,133,500	
	Gasto de Capital		
	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica (AMURACAN) 2/	800,000	
	Gasto Corriente	800,000	
599	Otras Transferencias	800,000	Rentas del Tesoro
	Cruz Roja Nicaraguense 3/	800,000	
	Gasto Corriente	800,000	
524	A Instituciones Benéficas	800,000	Rentas del Tesoro
	Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt	200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
525	Subsidios a Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas	200,000	Rentas del Tesoro
	Catedral Metropolitana de León	500,000	
	Gasto Corriente	500,000	
599	Otras Transferencias	500,000	Rentas del Tesoro

	Teatro Municipal "José de la Cruz Mena".	200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
525	Subsidios a Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas	200,000	Rentas del Tesoro
	Alcaldía de Estelí 4/	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
572	Transferencias a las Municipalidades	100,000	Rentas del Tesoro
	Alcaldía de Matagalpa 5/	300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
572	Transferencias a las Municipalidades	300,000	Rentas del Tesoro
	Alcaldía de Juigalpa 6/	200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
572	Transferencias a las Municipalidades	200,000	Rentas del Tesoro
	Consejo Nacional del Deporte, la Educación y la Recreación Física	4,630,000	
	Gasto de Corriente	4,630,000	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	4,630,000	Rentas del Tesoro
	Comisión Nacional de Zonas Francas	1,769,000	
	Gasto de Corriente	1,769,000	
599	Otras transferencias	1,769,000	Donación BID
	Instituto Nicaragüense de la Mujer	457,000	
	Gasto Corriente	457,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	457,000	Donación UNFPA
	Instituto Nicaragüense de Cultura	1,224,000	
	Gasto Corriente	1,224,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1,224,000	Rentas del Tesoro
	Subvenciones a Organizaciones sin Fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos	15,800,000	
	Gasto Corriente	15,800,000	
539	Otros subsidios económicos al sector privado	15,800,000	Rentas del Tesoro
	Subvenciones a Iglesias, templos y congregaciones religiosas	3,341,000	
	Gasto Corriente	3,341,000	
539	Otros subsidios económicos al sector privado	3,341,000	Rentas del Tesoro
	UNICA (Programa para formación de maestros empíricos) 7/	8,812,500	
	Gasto Corriente	8,812,500	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	8,812,500	Rentas del Tesoro
	TOTAL INCREMENTO	201,038,600	
	Rentas del Tesoro	105,999,600	
	Préstamo Externo	60,459,000	
	Donación Externa	34,580,000	
	GASTO CORRIENTE	156,197,270	
	Rentas del Tesoro	62,005,600	
	Préstamo Externo	60,459,000	
	Donación Externa	33,732,670	

	GASTO DE CAPITAL	44,841,330	
	Rentas del Tesoro	43,994,000	
	Préstamo Externo		
	Donación Externa	847,330	

1/ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a incorporar en una posterior propuesta de Reforma a la Ley anual del PGR 2012, un monto de C\$19 millones, de los cuales C\$12 millones son gastos corrientes y C\$7 millones gastos de capital, como incremento a ese Poder del Estado.

2/C\$300,000.00 para fortalecimiento institucional y C\$500,000.00 para LXI serie de beisbol del atlántico

3/ Para gastos en Plan Playa

4/Para gastos de mantenimiento del museo de historia y arqueología de ese municipio.

5/Mantenimiento y conservación de la Casa Cuna del Comandante Carlos Fonseca Amador.

6/Para apoyo a iluminacion del Estadio Carlos Guerra.

7/500 nuevas becas para jóvenes estudiantes de escasos recursos, a asignar por acuerdo de UNICA-ASAMBLEA NACIONAL.

8/ De este monto, al Hogar Zacarías Guerra la suma de C\$31,660,000.00, de los cuales C\$5,666,000.00 (Renglón 524) Subsidio a instituciones benéficas, para gastos operativos y C\$25,994,000.00 son gastos de capital (Renglón 529) Otros aportes para gastos de capital en efectivo son para mejoras en infraestructura de esta Institución.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS

Ley No. 784
Anexo No. II -A

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	Alianza Evangélica Nicaragüense (AENIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	reparación del templo
2	Asociación de Capellanes Evangélicos de Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	ayuda de consejería Pastoral
3	Asociación de Hermanas Trapenses, Monasterio Santa María de la Paz. Santo Tomas, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	mantenimiento del centro
4	Casa Natal Sor María Romero. Granada.	50,000.00	0.00	50,000.00	mantenimiento de la casa natal
5	Catedral de Juigalpa	100,000.00	0.00	100,000.00	mantenimiento del templo
6	Concilio Nacional de Iglesia Evangélicas de Nicaragua (CNIEN)	150,000.00	0.00	150,000.00	participación ciudadana y desarrollo comunal
7	Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua (CNPEN)	100,000.00	0.00	100,000.00	gastos operativos
8	Escuela Casita Azul, Nuestra Señora del Pilar. Barrio Altagracia, Managua.	150,000.00	0.00	150,000.00	apoyo para mantenimiento
9	Iglesia Nueva Jerusalén. Siuna, RAAN.	30,000.00	0.00	30,000.00	pintura para la iglesia
10	Iglesia San José. Diriamba, Carazo,	100,000.00	0.00	100,000.00	reparación templo San José
11	Monasterio de María Madre de Misericordia y San José Madres Carmelitas Descalzas. El Crucero, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	ayuda para el centro
12	Monasterio Santa María de Guadalupe, Monjas Dominicanas. Chiquislitagua, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	gastos operativos
13	Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia. Barrio Altagracia, Managua.	150,000.00	0.00	150,000.00	ayuda para la parroquia

14	Parroquia de Nuestra Señora de las Victorias. El Crucero, Managua	100,000.00	0.00	100,000.00	sostenimiento de la capilla
15	Parroquia Juan Pablo II. Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	apoyo para la parroquia
16	Parroquia La Merced, Barrio Larreynaga, Managua.	200,000.00	0.00	200,000.00	mantenimiento de la parroquia
17	Parroquia María Auxiliadora. Los Altos de Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	restauracion de la parroquia
18	Parroquia Nuestro Señor de Esquipulas. Siuna, RAAN.	20,000.00	0.00	20,000.00	ayuda para la parroquia
19	Parroquia San Caralampio. Diriamba, Carazo,	100,000.00	0.00	100,000.00	manuntencion de la Iglesia
20	Parroquia San Felipe Apóstol. León.	100,000.00	0.00	100,000.00	mantenimiento del templo histórico
21	Parroquia San Francisco Javier. Ciudad Sandino, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	remp lazo del sisitema electrico
22	Parroquia San Gregorio Magno. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo a la misión Evangelizadora.
23	Parroquia San Juan Bautista (Catedral de Madera). León.	100,000.00	0.00	100,000.00	restauración del histórico y emblemático templo parroquial
24	Parroquia San Juan Bautista, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo para la parroquia
25	Parroquia San Judas Tadeo. Barrio San Judas, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	instalación del sistema eléctrico
26	Parroquia San Mateo Evangelista. Barrio Concepción de María, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	ayuda al templo
27	Parroquia San Nicolás de Tolentino. La Paz Centro, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	ayuda para la parroquia
28	Parroquia Santa Ana. Niquinohomo, Masaya.	150,000.00	0.00	150,000.00	remodelación del templo
29	Parroquia Santa Faz. Barrio Costa Rica, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	construcción de 30 bancas para nuestra iglesia.
30	Parroquia Señor de los Milagros. Colonia Unidad de Propósito, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	apoyo para la capilla
31	Santuario Mariano Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes. Carretera a León.	50,000.00	0.00	50,000.00	apoyo para el santuario
32	Santuario Nuestra Señora de La Merced, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	manteniemento del templo
33	Seminario Menor San Ramón. Diócesis de León.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo para mantenimiento del Seminario
34	Seminario Menor San Vicente de Paul. Boaco	100,000.00	0.00	100,000.00	obras sociales
35	Sociedad Bíblica de Nicaragua.	100,000.00	0.00	100,000.00	celebración del día Nacional de la Biblia.
36	Parroquia San Sebastián, de Acoyapa	41,000.00	0.00	41,000.00	ayuda para la parroquia
TOTAL		3,341,000.00	0.00	3,341,000.00	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley No. 784
Anexo No. II - B

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	Archivo Histórico Diocesano, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	conservación de documentos
2	Asignación especial a Grupos Profesionales de Danza Nicaragüense y artistas nacionales destacados 1/	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Para compra y remozamiento de vestuario: a) Ballet Folklórico Macehualt C\$100 mil, b) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$ 100 mil, c) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100 mil, d) Estudio de Danza Heriberto Mercado C\$ 100 mil, e) Ballet América de Nicaragua C\$ 100 mil, f) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100 mil, g) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$ 100 mil, h) Ballet Folklórico Quetzaltnahuatl C\$ 100 mil, i) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100 mil, j) Compañía de Ballet de Nicaragua 100 mil. Apoyo a artistas nacionales destacados: a) Camerata Bach C\$ 100 mil b) Sala de Teatro Justo Rufino Garay C\$ 100 mil c) Irene López C\$100 mil, d) Mario Montenegro C\$100 mil e) Camila Films C\$ 100 mil f) Ofilio Picon C\$ 100 mil g) Adolfo Obando C\$ 100 mil h) Silvio Linarte 100 mil i) Grupo Nacional de teatro Arlequín C\$ 100 mil j) Luna Films C\$ 100 mil
3	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	apoyo a la institución
4	Asociación Chontaleña de Municipios (ASOCHOM) Santo Tomas Chontales	100,000.00	0.00	100,000.00	fortalecimiento institucional

5	Asociación comedor de la tercera edad La Purísima,	250,000.00	0.00	250,000.00	proyecto de obras social
6	Asociación Cultural Nicaragüense Radio Ondas de Luz	100,000.00	0.00	100,000.00	mantenimiento de los transmisores
7	Asociación de Alcaldes Patrióticos Hernán Robleto. (ASALPAT)	200,000.00	0.00	200,000.00	fortalecimiento institucional
8	Asociación de clubes de Baloncesto (ACB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para sufragar gastos de los Torneos de baloncesto, siendo C\$100 mil para el torneo de baloncesto femenino Thelma Plaht y C\$100 mil para el torneo de baloncesto masculino William Ramírez in Memoriam
9	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	fortalecimiento institucional
10	Asociación de padres de familia con hijos discapacitados los Pipitos.	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Atención en la integración de niños y adolescentes con discapacidad en actividades de rehabilitación.
11	Asociación Desarrollo de Comunidad (ADC) Carazo	200,000.00	0.00	200,000.00	gastos institucionales
12	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua, (ANSNIC)	250,000.00	0.00	250,000.00	proyecto de capacitación
13	Asociación Nicaragüense Alemana de cultura Bertolt Brecht, (ANAC)	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo al desarrollo de la cultura en la biblioteca alemana nicaragüense, conocida como Bibliobús
14	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos, (ANAD)	500,000.00	0.00	500,000.00	fortalecimiento institucional
15	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	300,000.00	0.00	300,000.00	mantenimiento de la organización
16	Asociación pro Trasplante Renal de Nicaragua (ASTRENIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	implementación de programa de trasplante renal para pacientes crónicos de escasos recursos
17	Asociación Sin Barreras El Guis, Ciudad Sandino.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo para el pago de salarios a maestros, que trabajamos con atención 97 alumnos con diferentes discapacidades
18	Asociación Taurina de Chontales	300,000.00	0.00	300,000.00	mantenimiento de la plaza
19	Asociación de diabéticos de Carazo (ASDICA)	200,000.00		200,000.00	Proyecto de equipamiento para la Clínica de Diabéticos para el Dpto. de Carazo
20	Asociaciones Aldeas Infantiles SOS de Nicaragua	250,000.00	0.00	250,000.00	apoyo a programas para la niñez.
21	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU)	200,000.00	0.00	200,000.00	proyecto de residencia estudiantil
22	Centro de Audición e Integración Escolar (CAIE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto "Escuchando el Futuro" de apoyo a niños con problemas de lenguaje.
23	Centro de Formación Educativo -Cultural para Personas Ciegas (CFEC)	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo para el pago salario del personal docente.
24	Centro Juvenil Don Bosco	500,000.00	0.00	500,000.00	gastos operativos. (pago de agua, luz)
25	Club de Jóvenes Ambientalistas	350,000.00	0.00	350,000.00	gastos institucionales para feria nacional de la tierra,
26	Colegio Tridentino San Ramón Nonnato, León	200,000.00	0.00	200,000.00	mantenimiento del colegio
27	Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer (CONANCA)	500,000.00	0.00	500,000.00	atención medica
28	Federación de Karate-Do (FENIKA-DO)	300,000.00	0.00	300,000.00	XXVI Campeonato Panamericano adulto de Karate-do
29	Federación de Mujeres con Capacidades (FEMUCADI)	150,000.00	0.00	150,000.00	apoyo a programas de esta institución
30	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	300,000.00	0.00	300,000.00	gastos operativos de la institución
31	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua, (FLESNIC), León	200,000.00	0.00	200,000.00	apoyo para continuar en la atención medica
32	Fundación de Oficiales Superiores en Retiro y Ex Oficiales de la Policía Nacional de Nicaragua, (FORP)	100,000.00	0.00	100,000.00	proyectos sociales
33	Fundación Festival Internacional de Poesía de Granada	500,000.00	0.00	500,000.00	apoyo para realizar las actividades del festival de poesía
34	Fundación Flavio Galo	100,000.00	0.00	100,000.00	becas de música marimba y guitarra para jóvenes, Niños y Niñas,
35	Fundación López Carazo	100,000.00	0.00	100,000.00	asistencia integral de salud para ancianos del asilo
36	Fundación Mujer Rural, - Jinotepe Carazo,	100,000.00	0.00	100,000.00	fortalecimiento institucional
37	Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC-SOS)	500,000.00	0.00	500,000.00	proyecto ECO-Escuela e incidencia en la defensa del lago de Nicaragua y el Río San Juan

38	Fundación para el desarrollo de la población en su comunidad, (FUNDAP-COM)	100,000.00	0.00	100,000.00	gastos institucional para los buzos discapacitados de la RAAN
39	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios	100,000.00	0.00	100,000.00	proyecto de evangelización a jóvenes
40	Hogar de ancianos Señor de la Divina Misericordia, Boaco.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo para el mantenimiento del centro
41	Instituto Nacional de Defensa del Consumidor (INDEC)	500,000.00		500,000.00	gastos de la institución
42	Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica, (INCH)	300,000.00	0.00	300,000.00	gastos de la institución
43	Movimientos cursillos de Cristiandad	100,000.00	0.00	100,000.00	gastos del centro
44	Museo Gregorio Aguilar Barea.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo institucional
45	Mustard Seed Communities Limited, Hogar Belén.	100,000.00	0.00	100,000.00	apoyo institucional
46	Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)	350,000.00	0.00	350,000.00	acondicionamiento para el mercado campesino de Juigalpa Chontales
TOTAL		15,800,000.00	0.00	15,800,000.00	

1/ Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en el caso específico de la Camerata Batch y la Sala de Teatro Justo Rufino Garay, la asignación se emitirá a nombre del director del Grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas “Luna Films y Camila Films”, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar en el II trimestre de ejecución presupuestaria del año 2012, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2012

ANEXO No. III REASIGNACIONES (Córdobas)

Ley No. 784
Anexo No. III

REGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	Ministerio de Gobernación				Ministerio de Gobernación		
		755,655				755,655	
	Gasto de Capital	755,655			Gasto de Capital	755,655	
	PIP	755,655			Otros Gasto de Capital	755,655	
	Rehabilitación de Edificios Delegaciones Departamentales de la Policía Nacional	755,655	Rentas del Tesoro	436	Maquinaria y equipo de transporte, tracción (PN)	755,655	Rentas del Tesoro
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público				Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
		15,412,535				15,412,535	
	Gasto Corriente	15,412,535			Gasto Corriente	6,816,305	
243	Retribución por estudio y asesoramiento técnico		Donación BID	243	Retribución por estudio y asesoramiento técnico		Donación BID
		587,500				5,632,980	
243	Retribución por estudio y asesoramiento técnico	6,448,942	Donación Unión Europea	244	Personal contratado para Asesoría	1,183,325	Donación BID
244	Personal contratado para Asesoría						
		7,099,927	Donación Unión Europea				
249	Otros servicios técnicos y profesionales				Gasto Capital		
		761,400	Donación Unión Europea			8,596,230	
299	Otros servicios no personales			432	Equipo de oficina y muebles	152,750	Donación BID
		152,750	Donación BID				
341	Papel de escritorio y cartón	28,300	Donación Unión Europea	436	Maquinaria y equipo de transporte	587,500	Donación BID
342	Productos elaborados en papel y cartón	74,200	Donación Unión Europea	437	Equipo para computación	7,243,797	Donación BID
391	Útiles de oficina	259,516	Donación Unión Europea	481	Software	612,183	Donación BID
	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio				Ministerio de Fomento, Industria y Comercio		
		549,215				549,215	
	Gasto de Capital	549,215			Gasto de Capital	549,215	
	PIP	549,215			PIP	549,215	
	Rehabilitación de las oficinas de la ventanilla única de inversiones en Managua y en cuatro ventanilla única de inversión departamentales del país	549,215	Préstamo BID		Rehabilitación y ampliación de las oficinas de la Secretaría Técnica - Comisión Nacional de Promoción a las Exportaciones	549,215	Préstamo BID

	Ministerio Agropecuario y Forestal	361,825			Ministerio Agropecuario y Forestal	361,825	
579	Gasto Corriente Otras transferencias para entes autónomos no empresariales (INTA)	361,825 271,242	Donación Gobiernos Bilaterales FONSALUD	579	Gasto Corriente Otras transferencias para entes autónomos no empresariales (INTA)	361,825 271,242	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales (INTA)	90,583	Donación BID	579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales (INTA)	90,583	Donación Fondo Común PRORURAL Donación Unión Europea
	Ministerio de Transporte e Infraestructura Gasto de Capital PIP Mejoramiento del tramo de carretera Puertas Viejas Esquipulas	25,000,000 25,000,000 25,000,000 25,000,000	Préstamo BCIE		Ministerio de Transporte e Infraestructura Gasto de Capital PIP Mejoramiento de la carretera Boaco - Muy Muy - Río Blanco	25,000,000 25,000,000 25,000,000 25,000,000	Préstamo BM
131	Ministerio de Salud Gasto Corriente Sueldos cargos transitorios	11,624,880 2,200,080 2,200,080	Donación Gobiernos Bilaterales FONSALUD	243	Ministerio de Salud Gasto Corriente Retribución por estudios y asesoramiento técnicos	11,624,880 2,200,080 2,200,080	Donación Gobiernos Bilaterales FONSALUD
	Gasto de Capital PIP	9,424,800 9,424,800			Gasto de Capital Otro Gasto de Capital	9,424,800 5,660,593	
	Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia	18,51,500	Rentas del Tesoro/ Alivio BID	436	Maquinaria y equipos de transporte, tracción y elevación	5,660,593	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
	Construcción hospitales primarios	7,000,000	Rentas del Tesoro/ Alivio BID		PIP	3,764,207	
	Rehabilitación de centros de salud	573,300	Rentas del Tesoro/ Alivio BID		Rehabilitación Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos	1,809,160	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
					Rehabilitación y equipamiento del hospital infantil Manuel de Jesús Rivera, La Mascota	1,190,325	
					Construcción centros de salud	764,722	Rentas del Tesoro/ Alivio BID Rentas del Tesoro/ Alivio BID
	Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez	70,500,000			Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez	70,500,000	
	Gasto Corriente	50,000,000			Gasto Corriente	60,653,927	
299	Otros servicios no personales	8,110,010	Préstamo BID	132	Personal contratado para asesorías y/o consultas	3,231,170	Préstamo BM
311	Alimentos para personas	41,889,990	Préstamo BID	211	Teléfonos, télex y telefax nacionales	8,271	Préstamo BM
				212	Teléfonos, télex y telefax internacionales	16,542	Préstamo BM
				213	Telefonía celular nacional	4,135	Préstamo BM
				219	Otros servicios básicos	1,954	Préstamo BM
	Gasto de Capital	20,500,000		231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,259	Préstamo BM
	PIP	20,500,000					
	Construcción de Centros Infantiles Comunitarios (CICOS)	10,000,000	Préstamo BID	232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	72,370	Préstamo BM
	Rehabilitación de Centros Infantiles Comunitarios Urbanos (CICOS)	500,000	Préstamo BID	233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	14,887	Préstamo BM
	Rehabilitación de Centros Infantiles Comunitarios Rurales (CICOS - CBC)	10,000,000	Préstamo BID	244	Cursos de capacitación	420,504	Préstamo BM
				249	Otros servicios técnicos y profesionales	3,785,655	Préstamo BM
				252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,394,959	Préstamo BM
				261	Publicidad y propaganda	417,738	Préstamo BM
				271	Pasajes para el interior	599,883	Préstamo BM
				272	Pasajes al exterior	48,247	Préstamo BM
				273	Viáticos para el interior	1,195,144	Préstamo BM
				274	Viáticos para el exterior	25,330	Préstamo BM
				291	Atenciones sociales	3,739	Préstamo BM
				299	Otros servicios no personales	2,482	Préstamo BM
				311	Alimentos para personas	45,944,704	Préstamo BM
				333	Vestuarios	820,198	Préstamo BM
				341	Papel de escritorio y cartón	458,346	Préstamo BM
				342	Productos elaborados en papel o cartón	257,627	Préstamo BM
				353	Llantas y neumáticos	288,034	Préstamo BM
				362	Combustible y lubricantes	169,175	Préstamo BM
				391	Útiles de oficinas	301,069	Préstamo BM
				399	Otros materiales y suministros	169,505	Préstamo BM
					Gasto de Capital	9,846,073	
					Otros gastos de capital	9,846,073	
				422	Construcción de bienes de dominio privado	470,600	Préstamo BM
				432	Equipo de oficina y muebles	283,301	Préstamo BM
				433	Equipo educacional y recreativo	88,238	Préstamo BM
				434	Equipo de comunicación y señalamiento	75,767	Préstamo BM
				436	Maquinaria y equipo de transporte, tracción	3,689,095	Préstamo BM
				437	Equipos para computación	5,239,072	Préstamo BM

	Asignaciones y Subvenciones Gasto Corriente Gasto de Capital	62,756,247 30,000,000 32,756,247			Asignaciones y Subvenciones Gasto Corriente Gasto de Capital	62,756,247 1,965,577 60,790,670	
579	Fondo de Inversión Social de Emergencia Gasto de Capital PIP Proyecto de Infraestructura en Agua y Saneamiento Rural Empresa Portuaria Nacional Gasto Corriente Otras transferencias para entes autónomos no empresariales Instituto de la Vivienda Urbana y Rural Gasto de Capital PIP Construcción de viviendas nuevas progresivas bajo la modalidad de subsidio sin crédito Construcción de viviendas nuevas progresivas bajo la modalidad de subsidio con crédito Mejoramiento progresivo de viviendas bajo la modalidad de subsidio sin crédito Mejoramiento progresivo de viviendas bajo la modalidad de subsidio con crédito	3,525,000 3,525,000 3,525,000 3,525,000 30,000,000 30,000,000 30,000,000 13,846,068 13,846,068 13,846,068 3,461,517 3,461,517 3,461,517 3,461,517	Préstamo BM Rentas del Tesoro Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID	672	Fondo de Inversión Social de Emergencia Gasto de Capital PIP Proyecto de Infraestructura en Agua y Saneamiento Rural Empresa Portuaria Nacional Gasto de Capital Empresas públicas no financieras Instituto de la Vivienda Urbana y Rural Gasto Corriente Otras transferencias para entes autónomos no empresariales Gasto de Capital PIP Construcción de viviendas nuevas bajo la modalidad de subsidio de ingresos bajos (BID 1944/BL-NI) Construcción de viviendas nuevas bajo la modalidad de subsidio de ingresos moderados (BID 1944/BL-NI)	3,525,000 3,525,000 3,525,000 3,525,000 30,000,000 30,000,000 30,000,000 13,846,068 470,000 470,000 13,376,068 13,376,068 700,241 690,827	Donación UNICEF Rentas del Tesoro Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID
679	Transferencia Municipal Gasto de Capital PIP Transferencia Municipal (Proyectos de Inversión) Instituto de Desarrollo Rural Gasto de Capital Otro Gasto de Capital Otros aportes Instituto Nicaragüense de Turismo Gasto de Capital PIP Construcción de embarcadero para pequeños lancheros en el centro turístico de Granada	1,495,577 1,495,577 1,495,577 1,495,577 10,350,977 10,350,977 10,350,977 10,350,977 3,538,625 3,538,625 3,538,625 779,275	Rentas del Tesoro Préstamo BID	572	Construcción y mejoramiento de viviendas sociales para familias afectadas por centro de baja presión 2011 Transferencia Municipal Gasto Corriente Transferencia a las Municipalidades Instituto de Desarrollo Rural Gasto de Capital PIP Rehabilitación de caminos rurales productivos de acceso a mercados Rehabilitación y mejoramiento del camino lechero tramo Río Blanco - El Muñeco (PND) (BID-1702) Rehabilitación del camino puente de Paiwas - San Ignacio (PND) (BID-1702) Instituto Nicaragüense de Turismo Gasto de Capital PIP Construcción de instalaciones turísticas en la ruta escénica del litoral pacífico sur	11,985,000 1,495,577 1,495,577 1,495,577 10,350,977 10,350,977 10,350,977 7,010,285 1,644,528 1,696,164 3,538,625 3,538,625 3,538,625 2,950,000	Préstamo BID Rentas del Tesoro Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID
	Habilitación y equipamiento de sub delegación de San Juan del Sur para instalación de un centro de información turística Construcción de un centro de cultural, de ocio y tematizado en San Juan del Sur, Rivas Construcción de un embarcadero turístico y su centro temático en La Virgen	1,610,000 648,875 500,475	Préstamo BID Préstamo BID Préstamo BID		Restauración y equipamiento de la fortaleza La Pólvora en el municipio de Granada	588,625	Préstamo BID
	TOTAL REDUCCION GASTO Rentas del Tesoro Rentas del Tesoro/ Alivio BID Préstamo Externo Donación Externa GASTO CORRIENTE Rentas del Tesoro Préstamo Externo Donación Externa GASTO DE CAPITAL Rentas del Tesoro Rentas del Tesoro/ Alivio BID Préstamo Externo Donación Externa	186,960,357 32,251,232 9,424,800 127,309,885 17,974,440 97,974,440 30,000,000 50,000,000 17,974,440 88,985,917 2,251,232 9,424,800 77,309,885			TOTAL INCREMENTO GASTO Rentas del Tesoro Rentas del Tesoro/ Alivio BID Préstamo Externo Donación Externa GASTO CORRIENTE Rentas del Tesoro Préstamo Externo Donación Externa GASTO DE CAPITAL Rentas del Tesoro Rentas del Tesoro/ Alivio BID Préstamo Externo Donación Externa	186,960,357 32,251,232 9,424,800 123,784,885 21,499,440 71,997,714 1,495,577 61,123,927 9,378,210 114,962,643 30,755,655 9,424,800 62,660,958 12,121,230	

LEY No. 785

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos entre los que se incluye la energía y de acuerdo a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, se declaró crisis energética en todo el territorio nacional, vigente mientras los precios internacionales del petróleo crudo WTI USGC sobrepasen los cincuenta dólares el barril o se mantenga por arriba del cincuenta por ciento el nivel de uso del petróleo para la generación de energía eléctrica. Actualmente el precio del petróleo se cotiza por encima de cien dólares/barril y la matriz energética continúa siendo altamente dependiente del combustible fósil.

II

Que de acuerdo al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación, por lo que la Asamblea Nacional debe facilitar que el Poder Ejecutivo tome las medidas urgentes y excepcionales para proteger el bienestar económico del país, de todos sus habitantes y de los sectores económicos, quienes en este contexto estarían expuestos a un inminente incremento tarifario, elevado en consonancia con los incrementos experimentados por los precios internacionales de los combustibles de generación, o la suspensión de la prestación del servicio público de energía eléctrica con el consecuente daño económico y social que conlleva, razón por la que, se requiere adoptar medidas que garanticen la paz social, estabilidad económica, el interés público y los mecanismos que permitan a la sociedad en general y a los actores empresariales del sector a compartir los efectos de la crisis mediante un mecanismo de financiamiento a la tarifa y a clientes y consumidores que cubra el déficit tarifario para no perjudicar a los consumidores de este servicio, ni a los agentes económicos proveedores del mismo.

POR TANTO**En uso de sus facultades**

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE ADICIÓN DEL LITERAL m) AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No. 554, "LEY DE ESTABILIDAD ENERGÉTICA"

Artículo Primero: Adición del literal m) al artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 18 de noviembre de 2005, el artículo se leerá así:

"Artículo 4. En el sector de Energía Eléctrica se toman las siguientes medidas:

a) Se exoneran de todos los impuestos a los lubricantes y repuestos que utilicen las empresas de generación eléctrica, para dar mantenimiento a las plantas de generación. El Ministerio de Energía

y Minas aprobará las solicitudes de exoneración con base a un plan anual que deberán presentar las empresas generadoras de energía, previo a su respectivo trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los Generadores deberán deducir del precio de las facturas, el monto exonerado de manera proporcional.

b) A los consumidores domiciliarios de energía eléctrica, comprendidos en el rango de cero hasta ciento cincuenta Kw/h, se les congela la tarifa por un período de cinco años, al precio establecido en el texto original del literal b) del artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética", aprobada el 3 de noviembre del año 2005.

Se exonera del pago del impuesto al Valor Agregado (IVA) a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica comprendidos dentro del rango de cero a trescientos Kw/h.

c) Para beneficio de todos los nicaragüenses y evitar impactos aún mayores en las tarifas de energía eléctrica, los desvíos contabilizados por las distribuidoras del 1 de Octubre del año 2004 al 30 de Junio del año 2005 serán compensados con lo que estas empresas adeudan a las Generadoras Eléctricas del Estado GECSA e HIDROGESA al 30 de Junio del año 2005. El generador deberá de contabilizar esta compensación a cuenta de las utilidades del período fiscal corriente.

El Ente Regulador dará certificación de dichos montos y las generadoras y distribuidoras realizarán los respectivos ajustes contables para concretar dicha compensación.

d) Derogado.

e) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), deberá contratar preferentemente la energía generada con fuentes hidráulicas, con las distribuidoras de energía a nivel nacional y la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), de acuerdo a la Banda de Precios establecida en la Ley No. 532, "Ley para la Promoción de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables". La contratación deberá efectuarse a más tardar dentro de los quince días después de la entrada en vigencia de la presente Ley, debiéndose respetar los contratos registrados en el Ente Regulador a la entrada en vigencia de la presente Ley.

f) El Factor de Expansión de Pérdidas reconocido en tarifas (FEP) será ajustado a 1.13 y permanecerá inalterable por un período de cinco (05) años. Transcurrido este período de cinco (05) años, el factor de expansión de pérdidas disminuirá sucesivamente una centésima por año hasta alcanzar 1.11. La vigencia del ajuste al Factor de Expansión de Pérdida (FEP), será a partir de la fecha establecida en el "Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A. y el Gobierno de la República de Nicaragua.

g) Se autoriza al Ente Regulador a realizar ajustes mensuales a la tarifa que se produzcan por variaciones en los costos de generación de energía. Los que se realizarán tomando en cuenta todas las medidas que se establecen en la presente Ley.

h) Prorróguese la obligación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); de dictar un nuevo pliego tarifario hasta el 30 de junio del 2007.

i) Exonérese de todo impuesto o gravamen a la importación y comercialización de las lámparas y bujías fluorescentes ahorrativas de energía eléctrica.

j) Los consumidores domiciliarios de energía eléctrica comprendidos en el rango de trescientos un kw/h a mil Kw/h, pagarán el siete por ciento en concepto de tasa al impuesto al Valor Agregado (IVA), por un plazo de cinco años.

La tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se liquidará única y exclusivamente sobre el consumo real de energía eléctrica, sin contemplar en su base de cálculo, ningún otro cargo adicional que contenga la factura.

k) El Gobierno de la República de Nicaragua, continuará subsidiando a los consumidores de los asentamientos humanos espontáneos y barrios económicamente vulnerables. Este subsidio será por un período de cuatro años a partir de la fecha de suscripción del Protocolo de Entendimiento y su objetivo será cubrir parcial y temporalmente el costo de la energía suministrada por las distribuidoras a los consumidores de los asentamientos humanos espontáneos y barrios económicamente vulnerables y se aplicará de la forma siguiente:

1. Para el primer año, primeros doce meses, el subsidio mensual corresponderá a cuatro puntos porcentuales, 4%, del precio medio de compra de energía en barras de media tensión, multiplicado por el total de la energía vendida en KWH, a todos sus clientes por las distribuidoras;

2. Para el segundo año, del mes trece al mes veinticuatro, el subsidio mensual corresponderá a tres puntos porcentuales (3%), del precio medio de compra de energía en barras de media tensión, multiplicado por el total de la energía vendida en KWH, a todos sus clientes por las distribuidoras.

3. Para el tercer año, del mes veinticinco al mes treinta y seis, el subsidio mensual corresponderá a dos puntos porcentuales (2%), del precio medio de compra de energía en barras de media tensión, multiplicado por el total de la energía vendida en KWH, a todos sus clientes por las distribuidoras; y

4. Para el cuarto y último año, del mes treinta y siete al mes cuarenta y ocho, el subsidio mensual corresponderá a un punto porcentual (1%), del precio medio de compra de energía en barras de media tensión, multiplicado por el total de la energía vendida en KWH, a todos sus clientes por las distribuidoras.

Este subsidio será entregado mensualmente a las empresas distribuidoras, una vez que haya sido certificado por INE. Estos porcentajes podrán ser revisados en función de los precios mayoristas de compra de energía.

l) Las empresas distribuidoras presentarán su Plan General de Reducción de Pérdidas y Lucha Contra El Fraude, que será aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, y supervisado por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE). Así mismo se deberá de presentar el plan específico para reducir las pérdidas de energía en los asentamientos, el cual será elaborado en conjunto con el Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el mismo será evaluado y revisado cada 12 meses por estas instituciones. Esta obligación de las empresas distribuidoras será efectiva a partir de la vigencia del Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A., y el Gobierno de la República de Nicaragua.

En el cuarto año, si se diese una reducción en las pérdidas totales mayor de 0.3 puntos porcentuales del plan anual de reducción de pérdidas

proyectado por las empresas distribuidoras, el porcentaje de subsidio disminuirá en una proporción equivalente al 50% de los puntos de pérdidas incrementales reducidos.

Las empresas distribuidoras deberán contemplar en su plan de transformación de la red de distribución eléctrica la sustitución de las bujías convencionales a bujías ahorrativas para otorgar el servicio de alumbrado público, esto con el fin de reducir costos en beneficio de los consumidores.

Las empresas distribuidoras se obligan a realizar inversiones no menores a los Treinta y Tres Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$33,700.000.00) en la red nacional de distribución eléctrica para mejorar el servicio a los consumidores y usuarios y contribuir a reducir las pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctrica, en un período de cinco (5) años conforme lo establecido en el "Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A. y el Gobierno de la República de Nicaragua.

m) Para enfrentar impactos en la economía nacional por incrementos en la Tarifa del servicio eléctrico al consumidor final a consecuencia de los altos precios del petróleo, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas y al Instituto Nicaragüense de Energía conjuntamente, a establecer con financiadores nacionales o extranjeros, mecanismos de financiación a la Tarifa de los clientes y consumidores de energía, a fin de financiar dichos incrementos. El Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nicaragüense de Energía, establecerán los procedimientos de utilización, aplicación y recaudación para su repago de los fondos financiados a la Tarifa.

Cuando las condiciones de la Matriz de Generación y/o el precio de los combustibles de generación permitan una reducción en el precio medio de compra de la energía, conforme cálculos del Instituto Nicaragüense de Energía y previa certificación del Ministerio de Energía y Minas, todos los montos obtenidos por el Instituto Nicaragüense de Energía, serán restituidos al financiador, para lo cual el Ente Regulador establecerá mediante Resolución de su Consejo de Dirección, el procedimiento para que vía Tarifa se paguen a financiadores nacionales o internacionales los montos financiados. Las empresas distribuidoras deberán obligatoriamente efectuar la recaudación de los montos trasladados a Tarifas a favor de los financiadores.

Siendo garantizado el pago de estos financiamientos vía Tarifa, al mecanismo establecido en el presente literal no le será aplicable el procedimiento contenido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del año 2003. De todo lo actuado se debe mantener informado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Artículo Segundo: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 6749

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 237-2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 22 de diciembre del año 2011, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 16 de diciembre de 2011 el Convenio de Préstamo No. NIC-6 con el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el Manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF).

II

Que mediante el citado convenio el EXIMBANK le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a US\$27,227,000.00 (Veintisiete Millones Doscientos Veintisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar parcialmente el “Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)”, cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

III

Que el préstamo es otorgado por el EXIMBANK al Gobierno de la República de Nicaragua en condiciones concesionales, ya que deberá reembolsarse en un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, mediante 60 cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal 126 meses después de la firma del Convenio. El préstamo devengará una tasa de interés ordinaria del 0.1% anual sobre las cantidades desembolsadas y pendientes de pago, un interés moratorio del 2% anual por encima de la tasa de interés ordinaria, así como cargo por servicio del 0.1% del monto de cada desembolso, en caso del procedimiento de pago directo y/o del monto de la carta de compromiso en caso de procedimiento de compromiso.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por EXIMBANK son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 14 de julio del año 2010.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. NIC-6, FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN-IMPORTACIÓN DE COREA (EXIMBANK)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Préstamo No. NIC-6, por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a US\$27,227,000.00 (Veintisiete Millones Doscientos Veintisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de América), firmado el 16 de diciembre de 2011, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el Manejo del Fondo de Cooperación para el

Desarrollo Económico (EDCF por sus siglas en inglés), para financiar parcialmente el “Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)” cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como Gobernador ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como Gobernador ante el Banco Mundial (BM).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero Alberto José Guevara Obregón, Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), como Gobernador Titular ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y al compañero Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como Gobernador Suplente ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero Alberto José Guevara Obregón, Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), como Gobernador Titular ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), y al compañero Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como Gobernador Suplente ante el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

Considerando**I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Señor Carlos Bérninzon Devéscovi, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2010-2012), por sus esfuerzos para estrechar aún más los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática se caracterizó por mantener relaciones políticas respetuosas, contribuyendo al acercamiento entre ambos gobiernos e impulsando la Cooperación Técnica, así como el comercio entre ambas naciones. Asimismo, ofreció su experiencia diplomática a favor de promover el diálogo armónico no solo entre Perú y Nicaragua, sino con otras naciones. De igual manera, promovió el Intercambio del Instrumento de Ratificación del “Convenio sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales entre la República de Nicaragua y la República del Perú” y gestionó la ayuda humanitaria hacia Nicaragua durante las inundaciones en el año dos mil once.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **Orden José de Marcoleta, en el Grado de “Gran Cruz”**, al Embajador Señor, Carlos Bérninzon Devéscovi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador del Perú en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 37-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas y treinta minutos del diez de febrero del año dos mil doce, de manos del Excelentísimo Señor Nikolay Mikhailovich Vladimir, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en la ciudad de Moscú, el trece de octubre del año dos mil once, por Su Excelencia, Señor Dmitri Medvedev, Presidente de la Federación de Rusia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **NIKOLAY MIKHAILOVICH VLADIMIR**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y

hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3576 - M. 806296- Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-002-02-2012
Tipo de Bienes de Consumo	ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (TONER, CARTUCHOS, DRUM, Y CINTAS) PARA LAS ACTIVIDADES CENTRALES DEL MHCP
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 07 de Marzo de 2012 a las 10:00 a.m., y las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 28 de febrero del 2012, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días 28 y 29 de Febrero del 2012 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera. **Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3510 - M. 4926-A - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION JUNTOS CONTIGO NICARAGUA" (AJUCONTNIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5249), del folio número seis mil quinientos noventa y cuatro al folio número seis mil seiscientos siete (6594-6607), Tomo: V; Libro DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió, la entidad nacional denominada "ASOCIACION JUNTOS CONTIGO NICARAGUA" (AJUCONTNIC). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), Autenticado por la Licenciada Pamela Lorena Aguilar Mora, el día seis de enero del año dos mil doce.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTO CONTIGO NICARAGUA "AJUCONTNIC", que forma parte integrante de esta estructura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.**- Denominación. **Artículo 1.** La Asociación se denomina Asociación Juntos Contigo Nicaragua, la que de conformidad al acta constitutiva se puede identificar también por las siglas AJUCONTNIC.- **Artículo 2.** Pudiéndose utilizar indistintamente por la Asociación, esta denominación constituirá suficiente identificación de la misma, la que podrá usarse en toda clase de documentos, correspondencia, propaganda escrita o de cualquier medio, etc. **Artículo 3.** La Asociación podrá utilizar el emblema distintivo y particular que apruebe la Asamblea General una vez que se haya obtenido la Personería Jurídica y registrada en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **Artículo 4.** El nombre, emblema o logotipo debe registrarse en las instancias correspondientes. **Domicilio. Artículo 5.** La Asociación tendrá su domicilio o sede en el Municipio de Managua, Capital de Nicaragua, con facultades de establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera de él. **Artículo 6.** En caso de apertura de oficina fuera del territorio nacional se deberá autorizar la apertura de la misma de previo en asamblea general con el voto de mayoría simple. **Artículo 7.** La oficina filial autorizada en el exterior se registrará por las normas establecidas en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, y las normativas que emanen y autorice la Asamblea General y la Junta Directiva. **Duración: Artículo 8.** La Asociación tendrá una duración indefinida, y podrá disolverse a) Cuando lo aprueben las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General. b) Por cualquier otro caso de acuerdo a con las disposiciones legales del País, acta constitutiva, Estatutos y conforme lo establece la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro "Ley No. 147". **Naturaleza: Artículo 9.** La Asociación es una organización social, de naturaleza civil, privada, no gubernamental, independiente, autónoma, apartidaria, de carácter humanitario, sin fines de lucro, con gobierno propio y personería jurídica, de participación amplia y voluntaria de sus miembros. **Fines: Artículo 10.** Los fines de la Asociación son netamente sociales. **Artículo 11.** Para cumplir con estos fines promoverá para ello la participación y la organización de los sectores sin distinción de sexo, edad, raza, religión, partido, en busca de soluciones sociales con esfuerzo propio y de gestión, apoyo y financiamiento con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.- **Principios: Artículo 12.** Los principios de la Asociación y sus miembros están basados en el respeto a la Constitución Política, legislación vigente, la democracia directa, solidaridad, organización y participación voluntaria de sus miembros. **Artículo 13.** Para cumplir con sus principios promoverá de forma activa el respeto y cumplimiento de leyes, costumbres, cultura, etc. **LOS OBJETIVOS: Artículo 14.** Los objetivos de la Asociación son: a) Trabajar para el mejoramiento

de las condiciones de vida de las comunidades de todo el país, en base al esfuerzo propio o en conjunto con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales. - **b)** Trabajar programas en los temas de promoción y prevención de la salud, educación formal e informal, investigación, promoción de la cultura y deporte, fondos revolventes, infraestructura, mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en base al esfuerzo humano y material propio o en conjunto con las instituciones de Gobierno Central o Municipal, organizaciones nacionales e internacionales. - **c)** Promover la participación amplia de los sectores socioeconómicos y religiosos de las comunidades sin ningún tipo de distinción en pro de programas y objetivos comunes. **d)** Promover formas coherentes y viables de organización comunal, así como la unidad de las comunidades en búsqueda de su bienestar y desarrollo integral, formar y capacitar a los líderes comunales, promotores, y otros agentes sociales de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación de la población en la transformación y desarrollo integral de las comunidades. **e)** Elaborar y ejecutar planes estratégicos quinquenales que conlleven las actividades en orden de prioridad que respondan a la problemática mas sentida de las comunidades dentro del período. **f)** Gestionar permanentemente financiamiento para ejecutar proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de las comunidades. **g)** Firmar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras que tengan como objetivo financiar programas sociales dirigidos a los miembros de las comunidades del país. **h)** Gestionar y ejecutar programas de educación especial, alfabetización de adultos, primaria, secundaria, técnica, de seguimiento escolar e impulsar el rendimiento académico de niñ@s, niños, adolescentes en búsqueda de reducir la deserción escolar y la delincuencia juvenil en todo el territorio nacional. **i)** Ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel académico, técnico, profesional y especializada que permita alternativas de solución de la problemática económica-social y productiva de los miembros de las comunidades. **j)** Ejecutar programas dirigidos a la prevención y promoción de la salud, para lo cual podrá firmar convenios con las instituciones nacionales y extranjeras afines a esta temática. **k)** Para la realización de sus objetivos podrá ejecutar cualquier tipo de actividad lícita acorde a los principios que conlleven como fin último cumplir los objetivos de la Asociación. **l)** Impulsar la integración de los sectores más necesitados de nuestro País a un verdadero proceso de desarrollo sostenible y económico-social. **m)** Contribuir y promover la educación sobre el cuido y mejoramiento del medio ambiente natural. **n)** Promover la participación activa con las instituciones afines en las jornadas de salud, educación, medio ambiente, etc. **o)** Creación e programas destinados al desarrollo de infraestructura comunitaria, viviendas, centros de enseñanza técnicas, hospitalarios, bibliotecas, recreativos, adoquinados, agua potable, electrificación, alcantarillados, y todo lo concerniente a mejorar el nivel de vida en las comunidades a través de la ayuda de los organismos no gubernamentales nacionales e internacionales. **p)** Impulsar programas y proyectos en función del desarrollo socioeconómico del país, en las áreas de la economía familiar y soberanía alimentaria, etc. **q)** Formar los recursos humanos con el fin de crear micro-financieras para apoyar a las comunidades con fondos revolventes encaminados al mejoramiento de vida y desarrollo socioeconómico de las mismas. **r)** Gestionar y recibir cualquier tipo de donación en materiales, efectivos, cheques, infraestructuras, etc., destinados a cumplir con los fines y objetivos de la Asociación en beneficio de los grupos metas. **s)** Realizar actos necesarios para la consecución legítima de sus propósitos sociales, adquirir bienes, arrendarlos, gravarlos, venderlos o enajenarlos, constituir depósitos, poner dinero al interés, abrir cuentas corrientes y de ahorro de conformidad con los presentes estatutos de la asociación.

– **CAPITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO: Artículo 15.** La Asociación es un proyecto integral basado en los principios de la solidaridad, de los aportes del trabajo, gestión de cada uno de sus

miembro, así como de organizaciones hermanas nacionales y extranjeras.

Artículo 16. Su patrimonio se establecerá con el aporte económico de sus miembros, del trabajo de sus miembros fundadores, activos y funcionará fundamentalmente con fondos que financien los proyectos de la Asociación. **Artículo 17.** El patrimonio de la Asociación también lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título al día de hoy, y los que obtendrá en el futuro. **Artículo 18.** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras al día de hoy y los que se reciban en el futuro. **Artículo 19.** Además son parte de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 20.** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener un buen estado el patrimonio de la Asociación y responder por los mismos. **Artículo 21.** Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial ni de ninguna especie de dividendos ya que dichos fondos serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos del Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: Artículo 22:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 23.** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación. **MIEMBROS ACTIVOS: Artículo 24.** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación. **Artículo 25.** Los miembros fundadores o activos podrán proponer el ingreso como miembros a aquellas personas que han colaborado de forma voluntaria directa o indirecta en los trabajos que realiza la Asociación. **Artículo 26.** Los miembros pueden hacer uso de derecho a votar un mes después de haber ingresado formalmente a la Asociación y cumplir con las obligaciones del aporte establecido en los presentes estatutos. **MIEMBROS HONORARIOS: Artículo 27.** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. **Artículo 28.** Los miembros honorarios serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial y tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 29.** La calidad de miembro de La Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte natural o jurídica, 2) Por destino desconocido por más tres meses. 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia voluntaria escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **De los Derechos: Artículo 30.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **1)** Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. **2)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación **3)** A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. **4)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. **5)** Hacer uso de sus derechos un mes después de haber ingresado a la Asociación. **6)** A presentar propuesta de ingreso de miembros por su aporte en trabajo realizado a favor de la Asociación. **7)** A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 31.** Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 32.** Los órganos de Gobierno de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **La Asamblea General: Artículo 33.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos

sus miembros, fundadores, activos y honorarios. **Artículo 34.** Los miembros activos tendrán igual derecho de los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido un mes de ingreso a la Asociación. **Artículo 35.** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año en el mes de Enero y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. **Artículo 36.** El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 37.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo periódicos de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Cualquier otra función que esta Asamblea General determine. **Artículo 38.** La Convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con un mínimo siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 39.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 40.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. **Artículo 41.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones con el debido orden consecutivo. **Artículo 42.** En caso de que en la primera convocatoria no se presentes los miembros que cubran el quórum para la toma de resoluciones, se invitara a una segunda convocatoria. **Artículo 43.** Si en la segunda convocatoria una hora después de fijada la reunión no se cumple el quórum y se requiere que se tomen decisiones urgentes que tienen que ver con el desarrollo de proyectos, gestiones y autorizaciones de las mismas, se iniciará y se hará quórum con los miembros presentes y las resoluciones tendrán validez. **La Junta Directiva: Artículo 44.** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrado por: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Primer Vocal, que serán electos por la Asamblea General por la simple mayoría de votos de sus miembros. **Artículo 45.** Ejercen los cargos por un período de dos (2) años pudiendo ser reelectos, simple y cuando las bases así lo resuelvan. **Artículo 46.** Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. **CAPITULO QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo 47.** La administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. **Artículo 48.** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: 1.- Un presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Un Primer Vocal. **Artículo 49.** El Presidente de la Junta Directiva es quien tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, con la limitante de que para poder vender o grabar bienes de la Asociación necesitara la Autorización escrita de la Asamblea General, quien podrá otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime conveniente. **Artículo 50.** El quórum legal para las reuniones de la Junta directiva será la mitad mas uno de sus miembros o simple mayoría que la integran. **Artículo 51.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balances anuales y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país o fuera de el. 7) Elaborar

propuesta del Reglamento y manual de funciones de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Atribuciones del Presidente: **Artículo 52.** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Presidir todas las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Sin perjuicio de los poderes de que está investido el Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes, general de administración y judiciales, a favor de otras personas, previa resolución de la Junta Directiva. 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Proponer ante la Junta Directiva la conformación de comisiones de trabajo o delegaciones en caso de necesidad; 7) Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad; 8) A Propuesta de la Junta directiva nombrara al personal administrativo ejecutivo de la Asociación; 9) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; 10) Elaborar Agenda para las sesiones en la Asamblea General y Junta Directiva; 11) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y Junta Directiva; 12) Tener derecho a doble voto en caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva; 13) Firmar cheques en coordinación con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación destinados a ejecutar proyectos y todo lo concerniente a los gastos en que incurra la Asociación; 14) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad a su reglamento y manual de funciones. 15) Demás atribuciones que por la naturaleza del cargo le correspondan o le transfieran las resoluciones tomadas en Asamblea General y de Junta Directiva. **Artículo 53.** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar o hipotecar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva. De las Atribuciones del Vicepresidente: **Artículo 54.** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le corresponden las mismas funciones y facultades del Presidente al Vicepresidente; 2) Colaborar con el Presidente en sus funciones; Todas las funciones o delegaciones de trabajo que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. De las Funciones del Secretario: **Artículo 55.** Son Atribuciones del Secretario: 1) Ser órgano ordinario de comunicación de la Asamblea General y Junta Directiva; 2) Convocar por indicaciones del Presidente; 3) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 4) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación; 6) Llevar custodia de libros de miembros y de libro de actas, en las que se registran las actas, acuerdos y resoluciones de las Asambleas como de la Junta Directiva; 7) Librar certificaciones del contenido de las actas, dichas certificaciones podrán librarse por el presidente de la Asociación o por Notario Público; 8) Elaborar y firmar las actas de reuniones una vez aprobadas por la mayoría requerida; 9) Organizar y custodiar el archivo de la Junta Directiva y velar por su seguridad; 10) Mantener al día la correspondencia enviada y recibida; y otras funciones que le asigne el Presidente. Atribuciones del Tesorero. **Artículo 56.** Las atribuciones del Tesorero son: 1) Manejo directo de las finanzas de la Asociación; 2) Incidir en la formación, incremento y sostenimiento de las finanzas de la Asociación; 3) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 4) Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. 5) Llevar el control de los inventarios de bienes de la Asociación. 6) Promover las gestiones de recursos en beneficio de la Asociación; 7) Revisar y

presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la Asociación; 8) Dar seguimiento al sistema contable; 9) Supervisar en coordinación con el Presidente el Presupuesto de la Asociación; 10) Formular los presupuestos que le requiera la Junta Directiva; 11) Tomar decisiones en conjunto con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 12) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la junta directiva. **Atribuciones del Fiscal: Artículo 57.** Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos, velando porque se cumplan los objetivos y alcancen los resultados esperados; 2) Vigilar las inversiones financieras efectuadas por la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal y las actividades desarrolladas de la Asociación en coordinación con el Presidente; 4) Revisar cuando lo estime conveniente inspecciones en los libros de contabilidad; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y manual de funciones; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto; 7) Promover la ejecución de auditorías por lo menos una vez al año; 8) Autorizar con el secretario los Informes del Tesorero en caso que debe presentarse conforme los estatutos; 9) Las demás Funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación. Atribuciones de los Vocales:

Artículo 58: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en ausencia temporal o delegación específica, a excepción del Presidente, previa delegación del Presidente. 2) Coordinar las Comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva. 3) Representar a la Asociación por delegación expresa de la Junta Directiva. 4) Las demás funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva, **Artículo 59.** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 3) en Nombrar en conjunto con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo y el personal administrativo de la asociación. 5) Firmar cheques junto con el Presidente y/o Tesorero. 6) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: LIBROS: Artículo 60.** La Asociación una vez obtenida la Personería Jurídica, llevará los siguientes libros: 1. Un Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Libros de Contabilidad (mayor y diario); 3) Libros de Miembros. **CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Artículo 61.** Anualmente se confeccionará Inventario General, Balance General y Estados de Resultados de la Asociación y conforme la legislación vigente se informará a las instancias correspondientes tales como Ministerio de Gobernación, Dirección General de Ingresos, etc. **Artículo 62.** Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, se acreditarán al ejercicio del año siguiente. **CAPITULO OCTAVO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Artículo 63.** Para la reforma, modificación total o parcial de los presentes estatutos de necesita del setenta y cinco (75%) de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, la que deberá de ser inscrita y razonada y tener el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes (3/4) del quórum mayor del 50% del numero total de miembros de la Asamblea General. **Artículo 64.** De llegarse aprobar por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión que estudie los artículos a reformarse, dicha comisión será escogida por la Asamblea General. **Artículo 65.** El proyecto de Reforma será presentado a consideración del Ministerio de Gobernación la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo 63 de los presentes estatutos. **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 67.** Son causas de disolución de la Asociación de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley que regula la materia, la presente acta constitutiva y sus estatutos. **Artículo 67.** En caso del

acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación con la base siguiente: Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. **Artículo 68.** Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 69.** Los presentes Estatutos son de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo 70.** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este actos, desde las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales, que contiene, así como de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la notario, que doy fe de todo lo relacionado. – (f) Firma ilegible que pertenece al señor Rubén Alejandro Silva Martínez.- (f) Firma que se lee A. González, que pertenece a la Señora Ana Patricia González Vanegas.- (f) Firma ilegible que pertenece al señor Leonel Enrique Méndez Díaz.- (f) Firma que se lee CISolano, que pertenece a la Señora Ivette del Carmen Contreras Solano.- (f) Firma ilegible que pertenece al señor Gaspar Uriel Ruiz Padilla.- (f) Firma ilegible que pertenece al señor Giovanni Miguel González Salgado.- (f) Pamela Aguilar Mora – Abogado y Notario Público.- **PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NUEVE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RUBEN ALEJANDRO SILVA MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY DE LA SERIE “L” No. 6544121 al 6544124, 2341786, 6544127 al 6544129, y 1653805, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA NOCHE DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

Reg. 3345 - M. 4672 -A- Valor C\$ 820.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO NACIONAL INTERNACIONAL ALFA Y OMEGA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil (5000), del folio número dos mil novecientos noventa y tres al folio número dos mil novecientos noventa y nueve (2993-2999), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO NACIONAL INTERNACIONAL ALFA Y OMEGA”. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Junio del año dos mil once. Dado en la Ciudad de Managua, el día veinte de junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y uno (61), Protocolizado por el Licenciado Marvin Adolfo Cadoze Rodríguez, el día dos de julio del año dos mil diez. (F)- Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común Acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte de esta Escritura, quedando los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO:** Naturaleza, Fines y Objetivos: **Artículo 1:** La Asociación se denominará "MINISTERIO EVANGILISTICO NACIONAL INTERNACIONAL ALFA Y OMEGA, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, DOMICILIO DE MANAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer Filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto al régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2.** La Asociación tiene por objetivo: 1) Contribuir al mejoramiento de la calidad de Vidas, en niños, adolescentes, jóvenes y familias, 2) Predicar el Evangelio a nivel Nacional como Internacional. 3) Elaborar programas y proyectos para la niñez, adolescencia, juventud y Ancianos a nivel Urbano y Rural. 4) Gestionar Recursos Financieros en el Extranjero para mejorar el nivel de vida de las personas sin excepción de Genero. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** **Artículo 3:** La Asociación tendrá los fines y objetivos fundadores miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4. MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5. MIEMBROS ACTIVOS** Son los miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen al menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6 (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7.** Localidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncias escrita a la misma, 5) por sentencia firma que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8.** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, represente únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y derechos de la Asociación. 3) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) La Junta Directiva Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los Miembros activos tendrán derecho que los miembros a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de los miembros activos. El Quórum es la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes Atribuciones: a) Aprobación del informe anual, aprobación

del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, f) Cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 12.** Las convocatorias serán con siete días de anticipación, la cual constará la agenda, local día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** Las sesiones extraordinarias serán con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General una vez presentado el Quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General sean anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerado sucesivamente y por sesiones. **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1. Un presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario. 4. Un Tesorero y 5. Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes facultades: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como un informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los Bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación ante la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros. 10) Fijar cuota de aportación y extraordinaria a los asociados. 11) Presentar el informe anual ante la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar son sus firmas las actas de la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo de la Junta Directiva. **ARTICULO 22:** Son Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la

junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance Financiero y trimestral, semestral y Anual. **ARTICULO 25:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros, en ausencia de los miembros excepto el Presidente. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizados por la Junta Directiva Nacional los delegue. **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y 7) Otras designaciones acordadas de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas Departamental, estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrá las mismas atribuciones y funcionamiento, quórum de y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrá las mismas atribuciones y funcionamiento, quórum de y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo cual su patrimonio será el aporte de cada asociado y de sus organizaciones hermanas nacionales y extranjeras. Su patrimonio funcionará con fondos resolventes que autofinancien la Asociación. El patrimonio de la Asociación constituye: 1) Con los aportes de cada uno de sus Asociados como lo establecen los estatutos y reglamentos. 2) Con la aportación de Donaciones, Herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes Muebles Inmuebles de la Asociación adquiera. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el porte inicial de la Asociación de los miembros fundadores consistentes en Un mil Córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera de los bienes durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional será la responsable de cuidar y mantener el patrimonio de la Asociación. **ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisiones voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la liquidación de la Asociación la Asamblea procede nombrar una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciéndose efectivo los créditos y practicándose una Auditoria general. Los bienes resultantes transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO 34:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil y las leyes pertinentes en la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que de manera implícitas y explícitas en concreto hacen.- De forma clara y especial instruí que la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación,

deben mantener fluida comunicación con el Ministerio de Gobernación para facilitar los tramites de inscripción y gestiones y demás cuando sean requeridos por esta misma autoridad. Después que leí todo lo escrito a las comparecientes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- F (D MORALES S). F (ILEGIBLE).- F (FLOR MENDOZA) F (ILEGIBLE). F(A TEODORO). F (M CARDOZE R), EL NOTARIO AUTORIZANTE.-==PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE EL PRIMER COMPARECIENTE EL SEÑOR: DENNIS RONMELL MORALES SOLIS, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE UNA HOJA DE PAPEL SELLADO AL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS UNA Y VEINTE Y DOS MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA MARTES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (F)-**MARVIN ADOLFO CARDOZE RODRIGUEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. C.S.J.8089.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3575 - M. 1472838 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACION

“Adquisición de Ultrasonido de Diagnostico Doppler Color para el Hospital Solidaridad CMP-MINSA”

LS 13-02-2012

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° 147-2012, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“Adquisición de de Ultrasonido de Diagnostico Doppler Color para el Hospital Solidaridad CMP-MINSA”**.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: viernes, 09 de marzo del 2012, de 9:00 a 9:30 AM.

Apertura de Ofertas: viernes, 09 de marzo del 2012, a las 09:35 PM

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. Martes, 28 de febrero del 2012.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13-02-2012" Compra Equipos de Protección 2012".

*Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

*Fecha de Publicación: 29 de Febrero de 2012

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día Viernes 30 de Marzo del 2012 de las 9:00 a.m. – 10:05 a.m. en las Oficinas de la División de adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

AVISO DE LICITACION

“Adquisición de Rayos X Móvil Arco en C para el Hospital Solidaridad CMP-MINSA”

LS 12-02-2012

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° **146-2012**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la “**Adquisición de Rayos X Móvil Aro en C para el Hospital Solidaridad CMP-MINSA**”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

- www.nicaraguacompra.gob.ni
- www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: viernes, 09 de marzo del 2012, de 10:30 a 11:00 AM.

Apertura de Ofertas: viernes, 09 de marzo del 2012, a las 11:05 PM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. Martes, 28 de febrero del 2012.

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012

“Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo del proyecto.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Lunes 27 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012: “**Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí**”.

El proyecto de licitación consiste en la sustitución de la cubierta de techo y mantenimiento de la estructura metálica de la cubierta de techo. Dentro de este proyecto se requiere desinstalar e instalar el cielo falso, teniendo especial cuidado en desinstalar las lámparas de iluminación.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: viernes 27 de febrero del 2012.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2985 - M. 28658 - Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-712-5-ENE25-2012

De fecha 25 de enero de 2012

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS CENTRALES DE VALORES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 142, literal d) de la Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.222, del 15 de noviembre del 2006, establece que el capital social mínimo, suscrito y pagado, exigible para las Centrales de Valores será de cinco millones de córdobas (C\$5,000,000.00).

II

Que el mismo artículo 142, en su literal d), faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos a ajustar el capital social mínimo para las Centrales de Valores cada dos años de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-572-2-FEB11-2009, de fecha 11 de febrero de 2009, publicada en El Nuevo Diario del 22 de Febrero de 2009; y en La Gaceta, Diario Oficial No.

51, del 6 de marzo de 2009, se actualizó en seis millones de córdobas (C\$6, 000,000.00) el capital social mínimo requerido a las Centrales de Valores.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-712-5-ENE25-2012

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS CENTRALES DE VALORES

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en seis millones quinientos mil córdobas (C\$6,500,000.00) el capital social mínimo requerido para las Centrales de Valores.

Artículo 2. Plazo.- Las Centrales de Valores actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para las Centrales de valores que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-572-2-FEB11-2009, de fecha 11 de febrero de 2009, publicada en El Nuevo Diario del 22 de Febrero de 2009; y en La Gaceta, Diario Oficial No. 51, del 6 de marzo de 2009.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) U. Cerna B.(F)- **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF**

ALCALDIAS

Reg. 3577 - M. 35123 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DECLARACION DESIERTA.

LICITACION POR REGISTRO No. LR003-2012

“MEJORAMIENTO DE 11 CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION”.

La Alcaldía Municipal de La Concepción - Masaya, entidad adjudicadora a cargo de realizar el proceso de conformidad a resolución sobre licitación por registro N° LR003 – 2012 según la resolución de

inicio emitida por la máxima autoridad con fecha jueves 16 de febrero del 2012 cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, para la adquisición del proyecto **“MEJORAMIENTO DE 11 CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION”.**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al ARTO 48 disposiciones comunes a los procedimiento de contratación, causales para declarar desierta la licitación inciso (a) de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, el Alcalde del Municipio o la Máxima Autoridad del sector municipal deberá declarar desierta dicha licitación por no presentarse ningún oferente.

II

El comité de licitación constituido mediante la resolución de creación emitida por el Alcalde Municipal el día jueves 16 de febrero del 2012, para realizar el proceso de adquisición del proyecto “Mejoramiento de 11 centros escolares del municipio de la Concepción a ejecutarse en el casco urbano y rural del municipio recomienda basado en el ARTO 22 facultades del comité de licitación inciso (8) y el ARTO 48 debido a que no hubo compra del pliego base y condiciones según las fechas estipulada del 20 al 24 de febrero del corriente publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 17 de febrero del 2012, por tanto no hay ningún oferente para presentar oferta.

ACUERDA

Declarar desierta la licitación número LR003-2012 en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente resolución y por haberlo recomendado así el comité de licitación comuníquese la resolución a cuanto corresponda conocer de la misma y comuníquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de licitación.

Dado en la ciudad de la Concepción a los 27 días del mes de febrero del 2012.

Lic. Manuel Mercados Navas, Alcalde Municipal. Alcaldía La concepción.

2-2

Reg. 3508 - M 4918-A - Valor C\$ 760.00

ALCALDÍA MUNICIPAL ACHUAPA

León, Nicaragua

CERTIFICACION N° 001 –02- 2012.

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Achuapa, en uso de las Facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas Ley 40 – 261 y el Decreto al Reglamento 52 – 97, Certifico y Doy Fe de que en libro de Actas que lleva este Concejo Municipal de Achuapa, del frente del folio cuatrocientos dieciocho (418) al frente del folio cuatrocientos veintiséis (426) del libro primero se encuentra el punto de agenda que integra y literalmente dice partes inconducentes. ACTA N°53 SESION Extraordinaria N°:16 PUNTO UNO: Presentación, discusión y aprobación de la ordenanza de la Política Municipal para la equidad de género de Achuapa. La Lic. Claudia Sorto López, Responsable de la oficina de Igualdad de Género de esta Alcaldía Municipal, manifiesta que la aprobación de la ordenanza de la política Municipal de Equidad de Género del Municipio de Achuapa. “De la Retórica hacia la realidad”, es un instrumento que permite implementar

las buenas prácticas de género. El Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), facilitó la elaboración de la Política de Género de este municipio y la Alcaldía Municipal ha venido trabajando de la mano con estas dos instancias, Por lo tanto, lo que se pretendió con este consorcio Alcaldía Municipal/ Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM)/ CARE – MARENA – PIMCHAS fue no triplicar esfuerzos por separado, sino más bien fortalecer y articular tres instancias pretendiendo un mismo fin, como es la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres del municipio de Achuapa, pero sobre apuntar hacia el empoderamiento de las mujeres en todos los espacios de decisión. Todo esto fue un proceso, que permitió al final llevar a la población la presentación de dichas políticas donde fue validada y a la vez realizaron aportes, posteriormente se hicieron los ajustes correspondientes. Por tanto el consejo aprueba por unanimidad dicha Ordenanza.

ORDENANZA N° 002-2012

POLITICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 5, reconoce como principio de la Nación nicaragüense, entre otros, “el respeto a la dignidad de la persona “.II-Que la Constitución política de la República de Nicaragua establece en el párrafo primero del artículo 27 que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección, no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. III- Por su parte el artículo 48, se establece la igualdad de incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer .IV-Que es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país. V Que los ciudadanos tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. –VI Que el Estado nicaragüense ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo y demás pactos, convenios y convenciones internacionales y regionales de Derechos Humanos, que son instrumentos vinculantes para todo el ordenamiento jurídico, en los cuales se garantiza el reconocimiento a la dignidad de la persona y a la igualdad de derechos humanos inalienables para mujeres y hombres, sin discriminación alguna. VII-Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades en su artículo 1 establece promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres. VIII-Que el Gobierno Municipal tiene competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás

leyes de la nación. IX-Que el Gobierno Municipal tiene la competencia de promover el respeto a los derechos humanos y en especial los derechos de la mujer .POR TANTO-En uso de las facultades que le confieren los artículos 5, 27, 48 y 50 de la CN, Arto. 1 de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades; Arto.6, Arto.7, numeral 10, Artos. 25, 28, numerales 1 y 4 de la Ley de Municipios-.Ha dictado La siguiente: Ordenanza N° 002-2012-Política Municipal de Equidad de Género. **Arto. 1** Objeto La Presente ordenanza tiene por objeto establecer, normar, promover y hacer efectivo el liderazgo de mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y deberes en el municipio de Achuapa, para contribuir de manera activa y efectiva en los procesos del desarrollo municipal con equidad de género a través de la implementación de la política municipal de Equidad de Género. **Arto. 2-Fundamentos** La Política Municipal de Equidad de Género se fundamenta en los siguientes pilares:1- La voluntad ciudadana de las mujeres y los hombres del municipio de Achuapa que participaron en el proceso de consulta y construcción de las Líneas Estratégicas y su Plan de Acción para institucionalizar prácticas de género que conduzcan a la igualdad y la equidad para las mujeres y los hombres.2-El compromiso del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de eliminar la discriminación que las mujeres han padecido con respeto a los hombres en todos los ámbitos de la vida –económico, político, social y cultural-.3 Las leyes nacionales, que abarca desde la Constitución Política de Nicaragua hasta la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades y su Reglamento actualmente vigente. Asimismo todos aquellos instrumentos de planificación para el desarrollo como el Plan Nacional de Desarrollo Humano Sostenible, los Programas Sociales y Económicos, los Programas Ambientales y todas aquellas políticas y acciones que se desprenden del marco jurídico nacional y que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa en cumplimiento de su compromiso con la voluntad política del pueblo nicaragüense.4-La Política Nacional de Género que establece que uno de los retos más importantes del Gobierno es garantizar la igualdad de mujeres y hombres para hacer efectiva no discriminación por razones de sexo. Asimismo es una expresión tangible de la voluntad y compromiso político del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.5-El Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) número 3: “Promover la Igualdad de Género y la autonomía de las mujer” y cuya meta es “Eliminar las desigualdades entre los sexos en la educación primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005 y en todos los niveles de la educación antes de los fines del 2015. 6-Los instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Madre Tierra y el Bien Común, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belém Do Pará-, la Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como otros instrumentos jurídicos y normativos internacionales suscritos y reconocidos por el Estado de Nicaragua .**Arto. 3-Instrumentos.** Son instrumentos de la Política Municipal de Equidad de Género, entre otros los siguientes:1-Las ordenanzas, las resoluciones, certificación y demás instrumentos normativos de aplicación en el municipio.2-Los planes, programas y presupuestos municipales.3-Las instancias de participación ciudadana creadas en el municipio, los consejos y gabinetes del poder ciudadano.4- Los convenios, acuerdos y coordinaciones interinstitucionales.5- El monitoreo seguimiento y evaluación.6-Oficina de Igualdad de Género. 7-La consulta ciudadana. **Arto.4-Principios.** Los principios representan a un conjunto de valores que se representan en las leyes escritas sobre los cuales la autoridad competente intentará organizar y comprometer a un buen comportamiento a los seres humanos que la integran. Democracia: La democracia es una forma de gobierno, de organización del estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que les confieren legitimidad a los representantes.

Democracia es una forma de convivencia social en la que las mujeres y hombres son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos establecidos. Igualdad: Es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia de diferencia, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación Participación: Es el proceso de involucramiento de hombres y mujeres del municipio, en los espacios y mecanismos de participación para la solución de los problemas que afectan su desarrollo. Dicho involucramiento solo es posible si elimina los obstáculos que limitan la participación efectiva de las mujeres. Tolerancia: Reconoce que todas y todos somos seres diversos de opinión, creencias religiosas, colores políticos, origen, condición social, raza, cultura, etc. Significa admitirnos, aceptarnos, convivir, y colaborar en la búsqueda de soluciones a problemas e intereses comunes. Solidaridad: La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, es la colaboración mutua entre las personas, que las mantiene unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencias experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir. Integralidad: Entendida como la vida de hombres y mujeres en todos sus aspectos y en armonía con el medio ambiente y los recursos naturales. Justicia: Define el derecho de toda persona a no ser discriminada por consideraciones culturales, de género, ideológicas, políticas, sociales o económicas, determinando el respeto a la diversidad. Imparcialidad: Es actuar con legalidad, justicia e imparcialidad, tanto en la prestación de servicios, como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa, o de cualquier otra naturaleza. Enfoque de Derechos Humanos: Permite reconocer que todos los seres humanos independientemente de su sexo y edad poseen sus propias capacidades, habilidades y destreza, y por ende deben gozar de todas las garantías y derechos estipulados en los instrumentos legales a nivel nacional e internacional, sin ningún tipo de discriminación la igualdad entre hombres y mujeres es una cuestión de derechos humanos, una condición para la justicia social y es también un requisito necesario y fundamental para la equidad, el desarrollo y la paz (IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Plataforma de Acción. Beijing, 1995). Enfoque de Género: Es una herramienta que permite realizar un análisis crítico y autocritico de los roles asignados a hombres y mujeres que contribuyen a la desigualdad social. Al incorporar dicho enfoque, se puede observar y comprender como opera la discriminación, hacer visible las experiencias, intereses, necesidades y oportunidades del sector más discriminado y a partir de ello, construir colectivas estrategias que contribuyan al empoderamiento de las mujeres y la desconstrucción de la masculinidad dominante. Enfoque Generacional: Permite hacer un análisis crítico y autocritico, sobre las diferencias que existen en las relaciones entre las generaciones (niñez, adolescencia, juventud, adultez y tercera edad) reconociendo el adultismo como una relación de poder basada en la edad como el mayor obstáculo para el desarrollo pleno de las personas. **Arto. 5** Objetivo general-La Política Municipal de Equidad de Género tiene como objetivo general mejorar e incrementar las condiciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Achuapa a fin de desarrollar una gestión pública municipal en el marco del respeto e igualdad, conjugando los esfuerzos de todas las instituciones sectoriales para trascender a las prácticas de género con el acceso de la mujer a los beneficios, bienes y servicios del desarrollo local y la sensibilización de los hombres en cuanto a la igualdad de derechos y responsabilidades establecidas en la Constitución política. **Arto. 6** Objetivos específicos-1-Promover la institucionalización de prácticas de género en las competencias del Gobierno Municipal y de las instituciones sectoriales de Achuapa para avanzar en la remoción de obstáculos que limitan la igualdad entre mujeres y hombres. **Arto. 7** Lineamientos Estratégicos y acciones de la Política Municipal de

Equidad de Género. 1-Crear y/o fortalecer la instancia municipal encargada de la coordinación de todas las acciones dirigidas a garantizar el impulso de las prácticas de igualdad de género en la Alcaldía y en las instituciones sectoriales. **a**-Organizar la Comisión de Igualdad del Municipio (CIM) establecida en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades. **b**- Organizar la Comisión Institucional para la Igualdad para definir y aplicar los planes de implementación de prácticas de igualdad de género en: **b-(a)** La Alcaldía **(b)** instituciones sectoriales con presencia en el municipio. **C**-Fortalecer y ampliar los conocimientos políticos, técnicos y de género de los miembros de la Comisión de Igualdad Municipal y de las Comisiones Institucionales para la Igualdad. **d**-Crear la Secretaría u Oficina de Género de la Alcaldía con recursos humanos, financieros, tecnología y asistencia especializada, e instalar este mismo mecanismo en las instituciones sectoriales del municipio. **e**-Gestionar y asignar recursos financieros suficientes –vía presupuesto propio y fondos externos- para cada uno de los mecanismos y/u oficinas creadas en el nivel municipal e institucional. **F**-Presentar y divulgar informes periódicos del avance y de las gestiones de los mecanismos para la igualdad a las diferentes expresiones organizadas de mujeres y a las instancias mandatas en la legislación municipal. **1**- Incorporar sostenidamente en los procesos de toma de decisión política, financiera, administrativa y de servicios de la Alcaldía y las instituciones sectoriales, enfoques y medidas específicas de género y generacional para asegurar una gestión con prácticas de igualdad y equidad de género. **a**-Generar información cualitativa y cuantitativa con enfoque de género sobre la cultura interna y estructura organizacional y de servicios de la Alcaldía y de las instituciones sectoriales, para que sirva de guía en la implementación de nuevas prácticas de género en la gestión municipal. **b**-Modificar y/o reelaborar las políticas internas de la Alcaldía y de las Instituciones, integrando prácticas de igualdad de género en las tres áreas de intervención: área de estructura interna y funcionamiento, área de planificación, programas y proyectos y área de servicios a la comunidad. **c**-Aprobar por la instancia correspondiente para implementar el proceso de institucionalización de nuevas prácticas a lo interno de las instituciones –Alcaldía y delegaciones sectoriales. **d**-Establecer un observatorio de género y generacional municipal sobre el avance del cumplimiento de la restitución de los derechos de las mujeres y los hombres, a partir de las nuevas prácticas de género. **1**-Estimular el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres en función de restituir sus derechos a la autonomía económica, a la participación y toma de decisiones en todos los ámbitos para su pleno desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida. **a**-Construir condiciones para el emprendedurismo económico –individual y colectivo- de las mujeres en el municipio, tomando en cuenta sus capacidades y habilidades, así como las actividades reproductivas que asume en su familia. **b**-Impulsar programas y proyectos económicos que beneficien de manera práctica y estratégica a todas las mujeres sin exclusión en el municipio. **c**-Visibilizar reconocer y remunerar los aportes y los beneficios económicos de las mujeres en todos los ámbitos: hogar, comunidad, servicios, comercio y producción. **d**- Promover y fortalecer la participación, el liderazgo y la organización de las mujeres para su empoderamiento político en los procesos de transformación y desarrollo de la democracia en el municipio. **e**-Implementar una estrategia municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia de género a nivel de la pareja, la familia, el hogar, las instituciones, la comunidad y el municipio. **f**- Impulsar acciones de educación en salud sexual y reproductiva que permita a mujeres y hombres el acceso a información y recursos para mejorar su calidad de vida, con énfasis en la población de adolescentes. **g**-Promover programas especiales de educación para posibilitar el acceso a las madres solteras y trabajadoras que no han logrado completar sus estudios primarios, secundarios y técnicos. **h**-Supervisar y monitorear el cumplimiento de las leyes, convenios, resoluciones y otros instrumentos que den cuenta del avance del

municipio en la restitución de los derechos de las mujeres. **1-Fomentar** en la población una nueva imagen de las mujeres desde su humanidad, dignidad, integridad, dadora de vida, con derechos, reconociendo sus aportes en la familia, el hogar, la comunidad, el municipio, el país, el planeta. **a-Establecer** espacios de análisis, discusión, debates sobre los valores y principios de igualdad, equidad, solidaridad, uso del lenguaje no sexista, respeto a la dignidad de las mujeres y los hombres de la comunidad y el municipio. **b-Desarrollar** acciones de capacitación con periodistas, divulgadores, docentes, líderes y lideresas de todos los sectores en el municipio sobre análisis y enfoque de género en los mensajes, publicidad, textos y medios de comunicación. **c-Promover** el involucramiento de la niñez y la juventud en acciones positivas y recreativas donde se fomenten los valores de tolerancia, paz, convivencia, solidaridad sin estereotipos discriminatorios contra ninguna persona. **d-Difundir** las acciones sociales, políticas y culturales que realizan las instituciones y que contribuyen al empoderamiento de las mujeres, tanto al interior de la institución como de la sociedad en general. **Arto. 8 Derogaciones.** Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente ordenanza municipal. **Arto. 9 -Vigencia-La** presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, nacional, regional, local o tabla de aviso de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en el Municipio de Achuapa, Departamento de León en el auditorio del CODE de la Alcaldía Municipal a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce Se cierra la sesión a las once y cuarenta minutos del día miércoles quince de febrero del año dos mil doce Leída que fue la presente la encontramos conforme, ratificamos y firmamos todos. (F)Ilegible Adonias Corrales Blandón (F) Ilegible Brígido Soza Chavarría (F)Ilegible Matilde Valdivia Cerros (F) Ilegible Luis Felipe Casco Galeano (F)Ilegible Nelson José Vallejo Gámez.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del compañero **Vice Alcalde Adonias Corrales Blandón** extendiendo la presente certificación, la que firmo y sello el día domingo diecinueve de febrero del año dos mil doce. **(F) Matilde Valdivia Cerros.** Srío. Del concejo Municipal de Achuapa.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3507 – M. 4654-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, Certifica: que bajo el Folio No. 0344 Partida No. 4738 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice La Universidad Centroamericana, **POR CUANTO:**

LENINA KRUPSKAYA CERNA GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad Eduardo Valdes Barria, S.J. El Secretario General Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad Dr. Carlos José

Argüello Gomez. Es conforme, Managua, veintidós de Octubre de 1998. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2644 – M. 26713-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 047, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HANZELL URIEL LOPEZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2368 – M. 25672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 028, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA ZEAS PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año Dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (F). Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 2370 – M. 25660-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA MARIELOS MEZA BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 2371 – M. 1392615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SULEYKA DEL CARMEN BARRERA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2011. (f) Directora

Reg. 2372 – M. 25681-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada ZOILA FELICITA FISCHER MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2373 – M. 25558-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 251, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA MERCEDES SAENZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián., El Secretario General, Sonia Ruiz S.”.

Es conforme, León, 28 de Octubre del 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEON.

Reg. 2374 – M. 25595-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 646, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

KEILA PATRICIA ACEVEDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Gersan Ramon Vasquez Espinoza. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días de Julio del dos mil cinco Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2375 – M. 25616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 520 Página 520 Tomo 2, el Título a nombre de:

YARA LUCIA ROMERO PRADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: MBA. Jose Dagoberto Mejía Flores Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de Noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 2376 – M. 25636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3156 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUZ MARINA HIDALGO ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2377 - M. 25635-A- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Número 384 de Consejo Universitario realizada el día Martes Veintidós de Noviembre del año dos mil once, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba d) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **FRANCISCO BONICHE SUNSIN**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIATRICA**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Medicas de esta Universidad, obtenido en la Universidad de Costa Rica, el día tres de enero de mil novecientos setenta y nueve, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil once. Sonia Ruiz Sequeira. Secretaria General.

Reg. 2471 – M. 26109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 123, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

FAVIOLA DE LA CONCEPCION OVIEDO, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de Diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2472 – M. 26108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

YOLANDA MARIA BETANCO BLANDON Natural de Managua Departamento de Managua, Republica de Nicaragua quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2473 – M. 26021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

HUBERLINDA MIRANDA ACEVEDO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2474 – M. 26005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2582, Página 151 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ENRIQUE TENORIO ESCOTO, natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2475 – M. 26052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2798, Página 211 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computacion. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK DAVID POULSON ESQUIVEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2476 – M. 26040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°1067, Página 135 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIELKA AUXILIADORA GOMEZ LOPEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2477 – M. 26071-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2637, Página 178 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ALONSO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2478 – M. 26072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2592, Página 156 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JIMMY ANTONIO ALVAREZ ARCE, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de Septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNL.

Reg. 2479 – M. 25988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2313, Folio 673, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM RAMOS ALVARADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2480 – M. 26000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2268, Folio 658, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA RAMIREZ MUÑOZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2481 – M. 26054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2384, Folio 697, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY XIOMARA VEGA DIAZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2482 – M. 26093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 280 Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

TATIANA VALESKA HERNANDEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de Septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2483 – M. 26016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 742 Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

ERNESTINE ANABA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes

de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2484 – M. 26020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 718 Página 360, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALBA MARIA BRICEÑO RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2485 – M. 26019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 729 Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA HELENA GAITAN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua Republica de Nicaragua Cinco del mes de Octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2491 – M. 25985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN LORENA MONZON CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2492 – M. 26026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRMA NINOSKA RIOS JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 2493 – M. 26025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELDOCTOR NEDDAR ISMAEL SIRIAS VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 2494 – M. 26022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESYS DEL SOCORRO RIVERA OLIVERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Abril del 2008. (f) Directora.

Reg. 2495 – M. 26007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA JARQUIN RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2005. (f) Directora.

Reg. 2496 – M. 26073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH DEL SOCORRO GUTIERREZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 2497 – M. 25882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA MARIA HERNANDEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2498 – M. 25984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 215, Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILBERG MILAN CASTILLO CRUZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2486 – M. 26037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31 Partida 2428 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO ROBLES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2487 – M. 26036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29 Partida 2424 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

RAQUEL PADILLA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2488 – M. 25924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27 Partida 2419 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CONSUELO AURORA PEREZ CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2489 – M. 25887-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 266, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RIDER JACOBO MORAN ESPINOZA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2490 – M. 25890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 385, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENOVIA DEL CARMEN NARVAEZ OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León Republica De Nicaragua a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de Abril de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2499 – M. 26060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 439, Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROXANA VANESSA MARTINEZ IZAGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2500 – M. 26062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 370, Página 185, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ZENIA TAMARA SILVA MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2397 – M. 25703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 400, Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS MANUEL ESTRADA ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua veinticinco de Noviembre del año dos mil once (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 2378 – M. 25633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 071, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERONICA AUXILIADORA MARTINEZ ORTEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2379 – M. 25645 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 9 Página No. 5, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA MAYERLI GUTIERREZ VARGAS, natural de Nagarote Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 332 Página No. 167, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALAEJANDRA MAYERLI GUTIERREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Tecnologías de la Comunicación y Sociedad Contemporánea**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2380 – M. 25684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 019, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOSEFA INES RAMIREZ CANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009 Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2381 – M. 25698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILAGROS DEL CARMEN GONZALEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 2382 – M. 25694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34 Partida 2434 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SOBEYDA DEL CARMEN RIVAS HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2383 – M. 25687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 066, Página 002, Tomo I- 2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK BENJAMIN SANTAMARIA PINEDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2384. - M 25741. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), certifica: Que bajo el Folio 84, Numero 1536, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

GRACIELA ARAUZ ARAUZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua ha cumplido con los requisitos académico del plan de estudio de su carrera y la normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica Nicaragua a los 01 días del mes de Noviembre del año 2011. (f) Ilegible Director Académico; (F) Ilegible Rector; (f) Ilegible Secretario General

Es Conforme, miércoles 16 de noviembre de 2011 Ante mi (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico Msc Erick Pérez Chavarria Secretario General

Reg. 2385 – M. 25740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 272, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA MARGARITA MIRANDA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2386 – M. 25739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 89; Número: 1725; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MARY LISSETTE OTERO MIRANDA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas. Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretario General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3439 - M. 31605 - Valor C\$ 285.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de **ASSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionista, la cual se celebrará el día Martes, 27 de Marzo del Dos Mil Doce a las 11:00 AM en nuestras Oficinas Principales ubicadas en el Edificio El Centro en la ciudad de Managua, la cual tendrá por objeto lo contenido en la siguiente Agenda:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2011.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2011.
3. Informes del Vigilante de la Sociedad, Auditor Interno y Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades

5. Informe de Administrador de LD/FT

6. Asuntos Varios

Managua, 14 de Febrero del 2012. (f) **Juan Bautista Sacasa Gómez**, Secretario.

3-2

Reg. 3578 - M. 35152 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 10:00 a.m. del día Miércoles 21 de Marzo del año 2012, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2011;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 22 de febrero del 2012.

(f) **Edwin A. Mendieta**, Secretario. Nicaragua Sugar Estates Limited.

Reg. 3579 - M. 35153 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del día Miércoles 21 de Marzo del año 2012, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2011;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 22 de febrero del 2012.

(f) **Edwin A. Mendieta**, Secretario. Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.